

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL **DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO **PRESIDIDA POR EL C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ,

HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO. LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE Y LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, POR MOTIVOS DE SALUD.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY, CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES SOLICITO PONERSE DE PIE POR FAVOR PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO PARA HONRAR LA MEMORIA DEL SEÑOR RAMÓN PEÑA CONTRERAS, PADRE DE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, A QUIEN ESTA LEGISLATURA LE ENVÍA EL MAS SENTIDO PÉSAME. EL SR. RAMÓN PEÑA CONTRERAS SERÁ VELADO A LAS 12:30 DEL DÍA DE HOY EN FUNERALES DEL PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y SERÁ SEPULTADO MAÑANA 8 DE DICIEMBRE EN EL PANTEÓN DEL ROBLE. EL HORARIO DE MAÑANA ESTÁ PENDIENTE”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS TOMAR SUS ASIENTOS.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE 2009.

LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA NÚM. 43 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2009. DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE. **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 6 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LOS DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA Y JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, PRESENTARON INICIATIVA DE LEY PARA DECLARAR Y HONRAR LA MEMORIA DE LOS BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 17 ARTÍCULOS Y 1 TRANSITORIO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA LICENCIA DEL GOBERNADOR PARA AUSENTARSE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL TIEMPO DE RESPUESTA AL INTERESADO, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE AQUÉLLA. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A APOYAR LOS PROYECTOS INNOVADORES Y EMPRENDEDORES DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

INFORME DE COMISIONES:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, SEÑALÓ QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUANDO ANDABA EN CAMPAÑA DIJO QUE SU GOBIERNO APOYARÍA A LAS MUJERES PARA QUE TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE PROGRESO QUE TIENEN LOS HOMBRES. SIN EMBARGO, NO SE VE REFLEJADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2010, PUES EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, SUFRE UNA REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL 27.5 % EN RELACIÓN AL AÑO 2009, ES DECIR, VA A RECIBIR 5 MILLONES 425 MIL PESOS MENOS. POR ELLO,

SEÑALÓ QUE ES NECESARIO PASAR DE LAS PALABRAS A LOS HECHOS Y ENMENDAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL 2010 CON MÁS RECURSOS A FAVOR DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE TENGAN A BIEN IMPLEMENTAR EL “PROGRAMA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR”, EL CUAL TENDRÁ COMO PRINCIPAL OBJETIVO EL PROPORCIONAR CAPACITACIÓN TÉCNICA EN DIVERSOS ÁMBITOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS ESTÉN EN POSIBILIDADES DE AUTO-EMPLEARSE, CREAR UNA MICROEMPRESA O BIEN TENER UNA FUENTE SECUNDARIA DE INGRESOS QUE LES PERMITAN CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS, ELEVANDO CON ELLO SU NIVEL DE VIDA.- INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, RECORDÓ EL 182 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, DIPUTADO POR NUEVO LEÓN AL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL MÉXICO INDEPENDIENTE. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO REITERA QUE EL PADRE MIER MERECE PRESIDIR LA EXPLANADA DE LOS HÉROES PARA RENDIRLE TRIBUTOS PERMANENTES AL PRECURSOR DE NUESTRAS LIBERTADES Y AL PRIMER REGIONAL MONTAÑO UNIVERSAL.

EN OTRO TEMA EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, COMUNICÓ QUE EL DÍA DE HOY ESTÁN PRESENTES DE NUEVA CUENTA LOS MIEMBROS AFECTADOS POR LA UCREM, YA QUE NO SE LES HA RESUELTO SU SITUACIÓN, POR LO QUE SOLICITÓ QUE EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ESTÉN PRESENTES 10 MIEMBROS DE LA UNIÓN EN MENCIÓN. INTERVINIERON APOYANDO LA PROPUESTA LOS DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y AL C. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE PARA QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS Y FACULTADES RESUELVAN LAS

SOLICITUDES DE LOS TAXISTAS HASTA AHORA IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y SE EXIJA A LOS SOLICITANTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO PREVÉ LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE NO VIOLENTAR EL CONTENIDO DE LA MISMA. ASIMISMO, RESUELVAN LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS RUTAS DE PASAJEROS, INCLUYENDO LAS LLAMADAS PERIFÉRICAS AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, HIZO MENCIÓN AL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL 2010 EL EJECUTIVO ESTATAL OLVIDÓ ASIGNAR RECURSOS. ASIMISMO SE REFIRIÓ A LA DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL 11% MENOR AL SOLICITADO. POR ELLO, SEÑALÓ EL DESINTERÉS DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA VELAR POR LOS DERECHOS DE CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SUS PADRES, Y POR OTRA PARTE LA NULA RELACIÓN CON EL PODER JUDICIAL AL DISMINUIR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR LO QUE SOLICITÓ A TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS EL DESTINAR UNA PARTIDA SUFICIENTE A DICHO CENTRO Y APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-INTERVINIERON CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS Y ACLARACIONES LOS DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL Y JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS.

EN OTRO TEMA LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A TODOS Y CADA UNO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, A ADAPTAR LA INFRAESTRUCTURA PARA FACILITAR EL LIBRE TRÁNSITO Y EL ACCESO SEGURO A TODOS LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ASÍ COMO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, A LOS QUE EXHIBAN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, CULTURALES O DEPORTIVOS Y LOS EDIFICIOS DESTINADOS A UN USO QUE IMPLIQUE LA CONCURRENCIA DE PÚBLICO, LO ANTERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN SU PLENO DESENVOLVIMIENTO EN LA SOCIEDAD.- LA DIPUTADA VELÁZQUEZ VALDEZ, SOLICITÓ UN MINUTO DE APLAUSOS PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, YA QUE EL DÍA DE MAÑANA JUEVES, ES EL DÍA INTERNACIONAL DE ÉSTAS PERSONAS. CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

EN OTRO TEMA EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, SEÑALÓ QUE LA IMPUNTUALIDAD ES UNA COSTUMBRE MUY ARRAIGADA EN LA CULTURA DEL MEXICANO. POR LO QUE EXHORTÓ A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA Y A LA MESA DIRECTIVA EL RETOMAR LA COSTUMBRE QUE HABÍAN ADQUIRIDO DE INICIAR LAS SESIONES A LAS ONCE DE LA MAÑANA, YA QUE EN LOS ÚLTIMOS DÍAS SE HA VENIDO INICIANDO MÁS TARDE.

EN OTRO TEMA EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A RECONSIDERAR LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA INFLUENZA AH1N1 ENCAMINADAS A IMPEDIR A LOS FAMILIARES Y ALLEGADOS DE LOS ENFERMOS A CONTINUAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y LAS SALAS DE ESPERA O EN CASO CONTRARIO SE DESTINE UN ÁREA DONDE PUEDAN PERMANECER.- INTERVINIERON SECUNDANDO EL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EN OTRO TEMA EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESTITUYA AL C. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO, ACTUAL DIRECTOR DE SIMEPRODE, DEBIDO A QUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PUEDE AL MISMO TIEMPO SER PROVEEDOR DIRECTO DEL PROPIO GOBERNADOR DEL ESTADO, COMO SU RENTERO, PROVEEDOR DE VIVIENDA PARA ÉL Y SU FAMILIA.- INTERVINO EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, SOLICITANDO SE TURNE A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA SU VERIFICACIÓN. INTERVINIERON LOS DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO Y VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, SECUNDANDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ROBLEDO LEAL Y QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. LOS DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO SE REMITA EL ASUNTO A COMISIONES PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COMO LO PROPUSO EN OTRA OCASIÓN, SE ADQUIERA UNA CASA DE GOBIERNO. EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE RESPETUOSO EXHORTO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A REVISAR LA SITUACIÓN DEL FUNCIONARIO C. OVIDIO ELIZONDO

TREVIÑO, A FIN DE QUE ÉL MISMO NO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, QUE PROHÍBE A LOS CIUDADANOS SER PROVEEDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL MISMO TIEMPO. INTERVINO EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDOS LEAL, RETIRANDO SU PROPUESTA, SUMÁNDOSE A LA DEL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, SIEMPRE Y CUANDO SE LE AGREGUE QUE SE INFORME A ESTA LEGISLATURA SOBRE LA INVESTIGACIÓN, Y QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO INTERVINO EL DIPUTADO ALVARADO HERNÁNDEZ, SEÑALANDO QUE EL DIPUTADO HOLGUÍN AGUIRRE NO SOLICITÓ EN SU PUNTO DE ACUERDO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. INTERVINO EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA SOLICITANDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO Y SI NO SE APRUEBA SE TURNE A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. INTERVINO EL DIPUTADO HOLGUÍN AGUIRRE, ACEPTANDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.- **FUE DESECHADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR Y 22 VOTOS EN ABSTENCIÓN. – SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 6117.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL 2009 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JULIO CÉSAR CANTÚ GRACIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AURELIO GUAJARDO GARZA, TESORERO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA CORRECCIÓN A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 6110 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
2. OFICIO NÚM. MCN-T/011/2009 SIGNADO POR LA C. ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, TESORERA MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA CORRECCIÓN A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.- **DE ENTERADO Y SE**

ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 6121 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

4. OFICIOS CT/031/09 Y CT/054/09 SIGNADO POR LOS CC. LIC. BENITO CABALLERO GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,**

**SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN
INTERNA DE LOS PODERES.**

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ Y ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. LA PRESENTE INICIATIVA PROPUESTA EN SU CONTENIDO EXCEDE DE 5 PÁGINAS, POR LO QUE SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE NOS PERMITA LEER UNA SÍNTESIS DE LA MISMA Y DEJAR EL CONTENIDO COMPLETO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO A QUE ÉSTA SE TURNE”

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ÍNTEGRA LA INICIATIVA:

A HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS AHORRADORES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS HA SIDO EVIDENTE EL ESFUERZO RENOVADOR QUE SE HA IDO REALIZANDO A LA LEGISLACIÓN FINANCIERA, ADECUANDO LA ESTRUCTURA JURÍDICA DEL SISTEMA FINANCIERO A LAS NUEVAS CONDICIONES ECONÓMICAS IMPERANTES, GRACIAS A LO CUAL HEMOS ATESTIGUADO IMPORTANTES REFORMAS A LAS LEYES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DEL MERCADO DE VALORES, PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO, DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, ENTRE OTRAS MAS. ESTO EN SU CONJUNTO HA PERMITIDO CONSOLIDAR NUESTRO SISTEMA FINANCIERO, FACILITANDO EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LA BANCA

COMERCIAL A LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTAR CON UN ÁMBITO DE EFICACIA QUE CUMPLA CON LAS EXPECTATIVAS QUE SE BUSCA TENGA EL AHORRO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS. NO OBSTANTE LOS AVANCES ENUNCIADOS, AÚN EXISTEN PROBLEMAS POR ABORDAR, TAL ES EL CASO DE LA PROTECCIÓN DE LOS AHORROS DE LOS USUARIOS DE LAS UNIONES DE CRÉDITO, LAS CUALES TIENEN COMO PRINCIPIO COADYUVAR EN EL CRECIMIENTO DE LA BANCA DE DESARROLLO. POR ESTE MOTIVO, CONSIDERAMOS QUE SE DEBE APOYAR A QUIENES POR MANEJOS FRAUDULENTOS PERDIERON SUS AHORROS Y NO HAN PODIDO ACCEDER A UNA JUSTA REPARACIÓN DEL DAÑO A TRAVÉS DE LA VÍA JURISDICCIONAL. SI EL GOBIERNO BUSCA PROMOVER EL AHORRO INTERNO, E IMPULSAR UNA CULTURA DE AHORRO POPULAR, SE REQUIERE DEVOLVER LA CONFIANZA A LOS AHORRADORES DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES, RESPALDANDO TAMBIÉN A ESTOS AHORRADORES CON PROGRAMAS DE PAGO. LAS UNIONES DE CRÉDITO HA PESAR DE SER RECONOCIDAS A NIVEL MUNDIAL COMO PILARES DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL SISTEMA FINANCIERO DE MUCHOS PAÍSES, EN MÉXICO LA LEGISLACIÓN LAS MANTIENE EN UNA SITUACIÓN DESVENTAJOSA EN COMPARACIÓN CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO. LO CUAL, SE ATRIBUYE EN GRAN MEDIDA AL TRATO DIFERENCIADO QUE EXISTE ENTRE LOS AHORRADORES DE LA BANCA COMERCIAL Y LOS DE LAS CAJAS POPULARES CON LOS DE LAS

UNIONES DE CRÉDITO. ESTO ES ASÍ, YA QUE MIENTRAS A LOS PRIMEROS LA LEY LES GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE SUS AHORROS, A LOS USUARIOS DE LAS UNIONES DE CRÉDITO LA LEY LOS MANTIENE EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD, AL NO GARANTIZAR AL IGUAL QUE CON LA BANCA, SUS AHORROS. ASÍ TENEMOS QUE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO DISPONE QUE: “**ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES GARANTIZADAS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITANTES QUE LA MISMA DETERMINA; REGULAR LOS APOYOS FINANCIEROS QUE SE OTORGUEN A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL PÚBLICO AHORRADOR, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA DE ESTAS FUNCIONES.**”. EN TANTO, LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES, SEÑALA QUE: “**ARTÍCULO 1º.- EL FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO: I..... II. APOYAR A LOS AHORRADORES DE LAS SOCIEDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7ª DE LA PRESENTE LEY, RESPECTO DE LAS CUALES YA SE HAYA COMPROBADO INSOLVENCIA Y HAYAN SIDO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE**

AUDITORIA CONTABLE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2ª FRACCIÓN X DE ESTA LEY”. MIENTRAS QUE EN LA LEY DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO SE ADVIERTE: “**ARTÍCULO 51-B.- EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL NO PODRÁN RESPONSABILIZARSE NI GARANTIZAR EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO** Y CASAS DE CAMBIO ASÍ COMO TAMPOCO ASUMIR RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON SUS SOCIOS O CON TERCEROS. LO ANTERIOR SALVO QUE, EN EL CASO DE LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38-A DE ESTA LEY, EXISTA PROVISIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA, APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE”. LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY CERRÓ SUS PUERTAS AL SERLE REVOCADA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y ESTA SITUACIÓN OCASIONÓ PÉRDIDAS CUANTIOSAS A SUS MÁS DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA AHORRADORES, QUIENES ACTUALMENTE ENFRENTAN PROCESOS JUDICIALES DESGASTANTES PARA RECUPERAR LO QUE FUERA SU PATRIMONIO. SITUACIÓN SIMILAR SE HA PRESENTADO EN ENTIDADES COMO JALISCO, GUANAJUATO, HIDALGO, BAJA CALIFORNIA Y SINALOA. EN SENTIDO Y DADA LA URGENCIA DE RESOLVER EL PROBLEMA DE LAS FAMILIAS MEXICANAS QUE PERDIERON SU PATRIMONIO POR LA INSOLVENCIA O QUIEBRA DE

ESTA UNIÓN DE CRÉDITO ES QUE NOS PERMITIMOS PROPONER **INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS AHORRADORES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY.** EN LA PRESENTE INICIATIVA, SE ESTABLECE, ENTRE OTRAS COSAS QUE EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ; DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. EL PATRIMONIO SE CONSTITUIRÁ POR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL, DE LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN POR LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES CON QUE CUENTE EL FIDEICOMISO, ASÍ COMO DE LOS PROPIOS QUE SE APORTEN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS ESTATALES PARA EL APOYO A LOS AHORRADORES ESTARÁN REFLEJADOS EN LOS CONVENIOS QUE PARA EL EFECTO SUSCRIBAN. RESPECTO A LOS SUJETOS DEL APOYO DEBE PREVALECER UN CRITERIO DE EQUIDAD VINCULADO AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON AQUELLAS PERSONAS DE MENORES INGRESOS QUE HAN SIDO USUARIAS DE LA

UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY POR LO QUE SE PLANTEA ESTRUCTURAR UN SISTEMA DE APOYO BASADO EN LAS CANTIDADES RECONOCIDAS DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 16/2007-I SEGUIDO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO SE ESTABLECE QUE AL EFECTUARSE EL PAGO SE ESTIPULA QUE LOS AHORRADORES, ADEMÁS DE EXHIBIR EL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE LOS DEPÓSITOS REALIZADOS, DEBERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO QUE CEDEN SUS DERECHOS A FAVOR DE LA FIDUCIARIA Y QUE NO SE RESERVAN ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO CONTRA LA ENTIDAD INSOLVENTE, EL FIDEICOMISO O ENTIDAD ALGUNA. POR LO ANTERIOR, NOS PERMITIMOS PROPONER EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.** SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS AHORRADORES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY: **ARTÍCULO 1º.-** SE CREA EL FIDEICOMISO PARA ADMINISTRAR EL FONDO DE APOYO A LOS AHORRADORES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY. EL FIDEICOMISO TENDRÁ POR OBJETO: SUBROGAR LOS DERECHOS DE COBRO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECONOCIDOS A LOS AHORRADORES, DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 16/2007-I SEGUIDO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA

POR EL MONTO RECONOCIDO CON EL FIN APOYAR A LOS AHORRADORES DE LAS UNIÓN DE CRÉDITO MONTERREY.

ARTÍCULO 2º.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. FIDEICOMISARIOS: PERSONA FÍSICA QUE HAYA CONSTITUIDO DEPÓSITOS EN LA UNIÓN DE CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CALIDAD DE SOCIO;
- II. COMITÉ: AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;
- III. FIDEICOMISO: AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO A PARTIR DE LA PRESENTE LEY;
- IV. FIDUCIARIA: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO;
- V. LEY: A LA PRESENTE LEY;
- VI. MONTO RECONOCIDO: EL MONTO RECONOCIDO POR EL CONCILIADOR DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/2007-I SEGUIDO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII. SECRETARÍA: A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;

ARTÍCULO 3°.- EL FIDEICOMISO ESTARÁ INTEGRADO POR UN FIDEICOMITENTE QUE EN ESTE CASO SERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FIDEICOMISARIOS QUE SON LOS AHORRADORES Y LA FIDUCIARIA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE DETERMINE EL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMISO SERÁ PÚBLICO Y CONTARÁ CON UN COMITÉ QUE ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: DE LAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDRÁ; DE LA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; Y DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL COMITÉ HABRÁ UN SUPLENTE, QUIEN DEBERÁ SUPLIRLO EN SUS AUSENCIAS. EL COMITÉ ACREDITARÁ LEGALMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE RECIBIR Y DAR RESPUESTA A ACTOS JURÍDICOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES, INCLUIDOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS JUICIOS DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL PROPIO COMITÉ. PARA TAL EFECTO, LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DICHA DEFENSA, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. ESTE FIDEICOMISO NO TENDRÁ ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPIA; NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA PODRÁ CONTRATAR ASESORES, PROFESIONISTAS ASÍ COMO PERSONAL TÉCNICO POR HONORARIOS, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NO ESTABLECIÉNDOSE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA FIDUCIARIA.

ARTÍCULO 4°.- EL FONDO, QUE SERÁ EL PATRIMONIO ADMINISTRADO POR EL FIDEICOMISO, SE CONSTITUIRÁ POR:

- I. LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL.
- II. LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN POR LA INVERSIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES CON QUE CUENTE DICHO FONDO;
- III. LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE APORTEN AL FONDO, Y
- IV. LOS DEMÁS QUE, POR OTROS CONCEPTOS, SE APORTEN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTÍCULO 5°.- EL FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO SERÁ EL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA. EL COMITÉ TENDRÁ DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE RECONOCERÁN LOS MONTOS A PAGAR, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA IDENTIFICAR A LOS AHORRADORES, LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS CANTIDADES QUE SE PODRÁN ENTREGAR A LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA DOCUMENTAR DICHAS ENTREGAS;

- II. DETERMINAR LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS AHORRADORES PARA SER CONSIDERADOS VÁLIDOS, ASÍ COMO LOS MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE DICHS AHORRADORES;
- III. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE LOS CUALES PUEDAN DERIVAR AFECTACIONES PARA EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- IV. AUTORIZAR, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS GASTOS QUE RESULTEN NECESARIOS, PARA EL MANEJO DEL MISMO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN A LA FIDUCIARIA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DERIVEN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL MISMO;
- V. INSTRUIR A LA FIDUCIARIA, POR ESCRITO RESPECTO DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS LÍQUIDOS DEL FIDEICOMISO;
- VI. EVALUAR TRIMESTRALMENTE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO;
- VII. REVISAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES QUE RINDA LA FIDUCIARIA SOBRE EL MANEJO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO;
- VIII. VIGILAR QUE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- IX. DEFINIR LOS CRITERIOS Y DICTAR LAS DECISIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, COMUNICANDO DICHS CRITERIOS Y DECISIONES POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA;
- X. GIRAR INSTRUCCIONES A LA FIDUCIARIA ACERCA DE LAS PERSONAS A QUIENES DEBERÁ CONFERIRSE MANDATO O PODERES PARA QUE SE CUMPLAN LAS FUNCIONES SECUNDARIAS, LIGADAS Y CONEXAS A LA ENCOMIENDA FIDUCIARIA O PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, INDICANDO EXPRESAMENTE CUÁNDO EL (LOS) MANDATARIO(S) O APODERADO(S) PODRÁN DELEGAR SUS FACULTADES A TERCEROS;
- XI. PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN REALIZAR AL FIDEICOMISO;

- XII. DETERMINAR LOS CASOS EN LOS QUE LA FIDUCIARIA PODRÁ RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE COBRO RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA SUBROGADO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 7, BASE CUARTA DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE TAL RENUNCIA SEA EN BENEFICIO DE AHORRADORES NO APOYADOS POR EL FIDEICOMISO EN TÉRMINOS DE LA MISMA; O BIEN, CUANDO LA FIDUCIARIA LO SOLICITE EN VIRTUD DE LA NOTORIA IMPOSIBILIDAD LEGAL O MATERIAL DE HACER EFECTIVOS LOS MENCIONADOS DERECHOS, O QUE LOS PROCESOS QUE DEBAN SEGUIRSE PARA HACERLOS EFECTIVOS RESULTEN EXCESIVAMENTE ONEROSOS. CUANDO SE DETERMINE RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE COBRO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, LOS RECURSOS APORTADOS PARA EL PAGO A AHORRADORES SERÁN A FONDO PERDIDO;
- XIII. DETERMINAR LOS MONTOS DEL PATRIMONIO ADMINISTRADO POR EL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º, QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE EN LAS SUBCUENTAS; Y
- XIV. CUALESQUIERA OTRAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LA PRESENTE LEY, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 6º.- LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE AHORRADORES, ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO. **ARTÍCULO 7º.-** LA FIDUCIARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, EFECTUARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS AHORRADORES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL COMITÉ PUBLIQUE EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** Y, POR LO MENOS, EN DOS DE LOS

DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL DURANTE DOS DÍAS CONSECUTIVOS. EL FIDEICOMISO SÓLO EFECTUARÁ LOS PAGOS A LOS AHORRADORES QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDOS DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/2007-I SEGUIDO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PAGOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES: **BASES GENERALES. PRIMERA.-** TODO AHORRADOR RECIBIRÁ HASTA EL 90 % DEL MONTO RECONOCIDO SIN QUE LA CANTIDAD A RECIBIR PUEDA EXCEDER DE 250,000 MIL PESOS POR AHORRADOR. **SEGUNDA.-** LOS AHORRADORES QUE SOLICITEN AL APOYO SEÑALADO EN LA BASE PRIMERA DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTE MISMO ORDENAMIENTO PARA SER ELEGIBLES PARA RECIBIR LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN ESTAS BASES. EL COMITÉ QUEDA FACULTADO PARA DECIDIR LAS REGLAS Y DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO QUE REALICE SOBRE LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY. **TERCERA.-** EL AHORRADOR SUJETO A ESTE APOYO DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE CEDE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS DE CRÉDITO PARA SU AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS PARA EL CASO

DE CONCURSO MERCANTIL; QUE RENUNCIA EXPRESAMENTE AL PAGO DE LOS INTERESES QUE SE HAYAN GENERADO A SU FAVOR Y LOS QUE PUEDAN GENERARSE HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, Y QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE PUEDA EXISTIR A SU FAVOR, EN CONTRA DE LA UNIÓN DE CRÉDITO INSOLVENTE DE QUE SE TRATE, DE LA FIDUCIARIA, DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, DE LA SECRETARÍA, DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE AQUELLOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DE SUS FUNCIONARIOS O DE QUIENES REALIZAN ACTOS QUE DERIVEN DE ESTA LEY. LOS TÍTULOS DE CRÉDITO O LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE REPRESENTEN EL TOTAL DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, DEBERÁN SER ENTREGADOS AL FIDEICOMISO CONTRA EL PAGO REALIZADO. **CUARTA.-** LA FIDUCIARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUBROGARSE EN TODOS LOS DERECHOS TANTO DE CRÉDITO, COMO DE CARÁCTER LITIGIOSO QUE DERIVEN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO O LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LOS AHORRADORES, CONFORME LO DETERMINE EL COMITÉ, EL CUAL INSTRUIRÁ A LA PROPIA FIDUCIARIA PARA QUE LOS HAGA VALER CUANDO CON ELLO SE PUEDA CONTRIBUIR A QUE LOS AHORRADORES QUE NO SEAN APOYADOS POR EL FIDEICOMISO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, LOGREN ALGUNA RECUPERACIÓN DE SUS RECURSOS DEPOSITADOS EN LAS SOCIEDADES DE QUE SE TRATE, CONTRATANDO SI

ES NECESARIO Y CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES. DE IGUAL FORMA, EL COMITÉ PODRÁ INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE RENUNCIE A LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA CESIÓN QUE EN SU FAVOR HAYAN REALIZADO LOS AHORRADORES, ÚNICAMENTE CUANDO ELLO TENGA POR OBJETO PROCURAR LA MAYOR RECUPERACIÓN DE LOS AHORRADORES NO APOYADOS POR EL FIDEICOMISO, EN CUYO CASO LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA PAGAR A LOS AHORRADORES SE CONSIDERARÁN A FONDO PERDIDO. LA FIDUCIARIA EN NINGÚN CASO PODRÁ BENEFICIARSE DE ALGÚN SALDO REMANENTE A FAVOR; EN CAMBIO ESTARÁ OBLIGADA A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS CAUSAS PENALES VINCULADAS CON LOS PROCESOS QUE SE CONTEMPLAN EN ESTA LEY, HASTA SU CONCLUSIÓN. **QUINTA.-** LOS AHORRADORES QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBERÁN ADJUNTAR LAS DECLARACIONES REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS EN QUE HAYAN TENIDO TAL CARÁCTER, HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO AÑOS, O BIEN, DURANTE EL TIEMPO QUE HUBIESEN ESTADO OBLIGADOS A PRESENTARLA, SI ÉSTA ES MENOR A LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CRÉDITO O DOCUMENTO COMPROBATORIO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 10°.-** LOS DERECHOS DE COBRO EN QUE SE HAYA SUBROGADO LA FIDUCIARIA, SE CONSIDERARÁN

QUEBRANTADOS EN VIRTUD DE LA NOTORIA IMPOSIBILIDAD LEGAL O MATERIAL DE HACERLOS EFECTIVOS, O CUANDO LOS PROCESOS QUE DEBAN SEGUIRSE PARA HACERLOS EFECTIVOS RESULTEN EXCESIVAMENTE ONEROSOS. PARA ESTOS EFECTOS BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN QUE LA FIDUCIARIA HAGA AL COMITÉ EXPRESANDO QUE SE HAN PRESENTADO LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS. CUANDO SE DETERMINE EL QUEBRANTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LOS RECURSOS APORTADOS PARA EL PAGO A AHORRADORES SERÁN A FONDO PERDIDO. **ARTÍCULO 11.-** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, A EFECTO DE COADYUVAR A LA MEJOR INTERPRETACIÓN Y OBSERVANCIA DE ESTA LEY. **TRANSITORIO. PRIMERO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:** LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ PROVEER DE LA APORTACIÓN SUFICIENTE PARA EL FONDO DURANTE EL EJERCICIO 2010 MISMA QUE NO PODRÁ SER MENOR A 150 MILLONES DE PESOS. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ DICIENDO: “ESTE ES EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y SÍ ME GUSTARÍA APROVECHANDO EL USO DE LA TRIBUNA, HACER UNOS SEÑALAMIENTOS SOBRE LA

IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTE TEMA QUE HOY TRATAMOS. DEFINITIVAMENTE, EN ESTE CONGRESO SE HA HECHO YA COSTUMBRE, SE HA ACUÑADO LA FRASE QUE LOS LEGISLADORES DEBEMOS DE TENER ALTURA DE MIRAS Y YO ME ATREVO A AGREGAR: VISIÓN DE ESTADO. Y EN ESTE CASO, EL PROBLEMA QUE SE PLANTEA EL DÍA DE HOY QUE AQUEJA A MÁS DE MIL 620 FAMILIAS NO DEBE VERSE COMO UNA SITUACIÓN AISLADA ENTRE DOS PARTICULARES QUE CONTRATARON, SINO REALMENTE COMO UNA CATÁSTROFE FINANCIERA QUE SE CONVIRTIÓ A LA POSTRE EN UNA CATÁSTROFE SOCIAL QUE HA AFECTADO A MILES, A CIENTOS DE FAMILIAS SOBRE TODO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, COBRANDO YA VIDAS Y NO SOLAMENTE ESO, SINO COBRANDO REALMENTE LA ANGUSTIA Y LA PREOCUPACIÓN QUE REPRESENTA PARA UNA PERSONA HABER PERDIDO LOS AHORROS DE TODA SU VIDA LABORAL. ESTE NO ES UN ASUNTO DE PARTIDOS, NO ES UN TEMA QUE LE PREOCUPE A ACCIÓN NACIONAL, ES UN TEMA QUE DEBE DE PREOCUPARLE A NUEVO LEÓN Y A TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS AQUÍ REPRESENTADA EN ESTE CONGRESO. SE TRATA DE RECONOCER UNA REALIDAD SOCIAL Y UN PROBLEMA QUE SE CAUSÓ, TENEMOS QUE SER MUY CLAROS, POR LA DEBILIDAD INSTITUCIONAL QUE TENÍA NUESTRO PAÍS EN LA LEGISLACIÓN DE LAS INSTITUCIONES, DE LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO COMO ERAN EN AQUÉL ENTONCES LAS UNIONES DE CRÉDITO. ESTOS

CIUDADANOS QUE HOY OCURREN, COMO LO HAN VENIDO HACIENDO DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS, EN SU LUCHA, EN SU MOMENTO ENGRANDECIERON EL ESTADO CON SU TRABAJO, CON SU ESFUERZO, CONTRIBUYERON A SU CRECIMIENTO NO SOLAMENTE CON SU TRABAJO, COLABORANDO CON SUS CONTRIBUCIONES COMO TRABAJADORES Y ES MOMENTO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LES DEVUELVA LA COPA Y COMO UN GESTO DE SOLIDARIDAD ATIENDA ESTA PETICIÓN. ADEMÁS, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE NUESTRA INICIATIVA NO SE TRATA DE QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL PUEBLO DE NUEVO QUIENES PAGAN SUS IMPUESTOS DESTINEN UNA PARTIDA A FONDO PERDIDO, COMO YA LO HEMOS SEÑALADO A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CANJE, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONVERTIRÁ EN ACREEDOR DE ESTA INSTITUCIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, DE ESTA UNIÓN DE CRÉDITO Y PODRÁ EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONCURSO MERCANTIL RECUPERAR LO QUE SE LES ENTREGUE EN EFECTIVO A LOS CIUDADANOS DEFRAUDADOS. ESPERAMOS QUE ESTA INICIATIVA CON TODAS SUS CUESTIONES TÉCNICAS, COMO LES DIGO, SEA VALORADA DE UNA MANERA SEA SOPESADA DE UNA MANERA CON SOBRIEDAD Y SOBRE TODO PENSANDO EN LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO DARLE PRONTA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA. SOLICITAMOS A LA DIRECTIVA SEA TURNADA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A FIN DE QUE SU DISCUSIÓN Y SU ANÁLISIS SEA EVALUADO DENTRO DEL ESTUDIO QUE SE HACE DEL PAQUETE FISCAL 2010, A FIN DE PODER DAR UNA PRONTA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA QUE AQUEJA A MILES DE CIUDADANOS NUEVOLEONESES”. (APLAUSOS EN LAS GALERÍAS)

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN CALIDAD DE URGENTE.**

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DADO ESTE TURNO Y LO QUE SOLICITÉ Y TODA VEZ QUE YA FUE DADO EL TURNO, ME PERMITO SOLICITAR SE RECONSIDERE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, EL TURNO DADO POR ESTA PRESIDENCIA, TODA VEZ QUE POR LO MENOS LO PRUDENTE SERIA TURNARLO A COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y LEGISLACIÓN, TODA VEZ QUE ES IMPORTANTE QUE SE INCLUYA SU ANÁLISIS EN EL PRESUPUESTO DEL

PAQUETE FISCAL 2010, COMO LO SEÑALÉ AL HACER USO DE LA TRIBUNA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, EXPRESANDO: “GRACIAS. PARA APOYAR LA PROPUESTA QUE ESTÁ HACIENDO EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, PARA QUE SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, SE EJERCE EL RETORNO UNA VEZ CONSENSADO TAMBIÉN CON EL APOYO TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN COMISIONES UNIDAS JUNTO CON LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **SONIA GONZÁLEZ**

QUINTANA, DIPUTADA SIN PARTIDO DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS NUMERALES 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN VIII, 4º, 6º, 22 FRACCIÓN V, 30 PÁRRAFO SEGUNDO, 31, 33, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CONFORME A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ANTE LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMO LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, INSTRUMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIONES QUE PROMUEVEN MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE, DICHA SECRETARÍA ES TAMBIÉN LA RESPONSABLE DE APLICAR DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, CON EL PROPÓSITO DE ARMONIZAR Y EN MIRAS DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, BUSCANDO ADEMÁS LOS MECANISMOS JURÍDICOS MÁS ADECUADOS PARA LOGRAR LOS

PROPÓSITOS QUE HEMOS TRAZADO, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE ACTUAR CON APEGO A LA LEY Y CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SATISFACER LOS RECLAMOS Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, ES NECESARIO MODIFICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NO DEJAR SIN UNA EFICAZ APLICACIÓN EL ANTERIOR ORDENAMIENTO. LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2000 HA SIDO OBJETO DE DIVERSOS PROCESOS LEGISLATIVOS CON EL FIN DE SANCIONAR EL MALTRATO CONTRA LOS ANIMALES E IMPULSAR EN LA COMUNIDAD ACTITUDES RESPONSABLES HACIA LOS MISMOS. SE HA REGLAMENTADO LA CONDUCTA HUMANA PARA EVITAR EL DETERIORO DEL AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN A LA VIDA Y CRECIMIENTO NATURAL DE LAS ESPECIES ANIMALES QUE SON NECESARIAS PARA LA VIDA DE LA COMUNIDAD EN GENERAL E INDISPENSABLES PARA EL EQUILIBRIO DE NUESTRA ECOLOGÍA. LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL MARCO JURÍDICO QUE SUSTENTA RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS ANIMALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS SILVESTRES Y URBANOS. POR ELLO ES INDISPENSABLE EL ESTABLECIMIENTO DE DISPOSICIONES QUE GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO Y CONTRIBUYAN A UN AMBIENTE APTO PARA LA VIDA PROBLEMÁTICA QUE NECESITA SER ATENDIDA POR EL

ESTADO. RESULTA NECESARIO POR LO ANTERIOR REGLAMENTAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN OTORGÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LA COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN Y SANCIÓN DEL ORDENAMIENTO PROTECTOR DE LOS ANIMALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN EL TEXTO ACTUAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES AÚN SE CONTEMPLA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LA COMPETENTE PARA SU DEBIDA APLICACIÓN. EN ESA TESIS RESULTA NECESARIO MODERNIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, PUES LA LEGISLACIÓN ACTUAL ES PRÁCTICAMENTE INAPLICABLE. ES DECIR, PARTIENDO DE QUE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES ES LA REGULACIÓN ESPECÍFICA RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LOS MISMOS, DICHA REGULACIÓN DEBE ESTAR ADECUADA AL NUEVO ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ESA MANERA SE HA SENTIDO A LA LEY ESPECIAL Y AL MISMO TIEMPO SE PROVEE DE SEGURIDAD JURÍDICA AL GOBERNADO RESPECTO DE LAS SANCIONES POR EL MALTRATO ANIMAL, PUES SÓLO DE ESTA FORMA PODRÁN IMPONERSE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES POR AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE DECRETO QUE ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN.

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2º, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 6º 22 FRACCIÓN V, 30, 31, 33 DE LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 2º.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR: FRACCIÓN VIII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 3º.-** SON OBJETO DE TUTELA Y PROTECCIÓN DE ESTA LEY LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y LA FAUNA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRE EN CAUTIVERIO CON O SIN LA SUPERVISIÓN, CONTROL O CUIDADO DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LOS ANIMALES FERALE. CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS O A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE HAYAN CONCERTADO CONVENIO DE COLABORACIÓN O COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN A LOS ANIMALES A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN ASUMIR DICHAS FUNCIONES. PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONVENIOS, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY

AMBIENTAL. **ARTÍCULO 4°.-** LA SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE EDUCACIÓN Y DE SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DENTRO DE SUS PROGRAMAS DIFUNDIRÁN POR LOS MEDIOS APROPIADOS EL SENTIDO Y EL TEXTO DE ESTA LEY, BUSCANDO IMPLEMENTAR PROGRAMAS EDUCATIVOS EN BIOCONSERVACIÓN TENDIENTES A FOMENTAR RESPECTO HACIA LA FORMA DE VIDA DE LOS ANIMALES. **ARTÍCULO 6°.-** QUEDAN SUJETOS A CONTROL DE LAS AUTORIDADES ESTATALES LOS DUEÑOS, POSEEDORES O ENCARGADOS DE ANIMALES PELIGROSOS. QUIEN POSEA UN ANIMAL PELIGROSO DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA Y COLOCAR AVISOS QUE ALERTEN DEL RIESGO. SERÁ SUJETO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME LO ESTABLECE ESTA LEY O LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES QUE NO CUMPLAN CON ESTA DISPOSICIÓN. **ARTÍCULO 22.-** LA CRÍA, ENAJENACIÓN, EXHIBICIÓN DE ANIMALES VIVOS SERÁ REALIZADO EN LOCALES E INSTALACIONES ADECUADAS A CARGO DE UN RESPONSABLE EN LAS QUE SEA POSIBLE BRINDAR A LOS ANIMALES UN CORRECTO CUIDADO, MANUTENCIÓN Y PROTECCIÓN, RESPETANDO LAS NORMAS OFICIALES QUE CORRESPONDAN SEGURIDAD Y ADEMÁS:

- I.- DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE SALUD DE CADA UNO DE LOS ANIMALES;
- II.- LA CRÍA, ENAJENACIÓN Y EXHIBICIÓN DE ANIMALES DEBERÁ DESARROLLARSE EN INSTALACIONES CUYO USO DE SUELO NO SEA

DE USO HABITACIONAL O CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;

- III.- DEBERÁ CONTAR CON UN REGISTRO DE LA PROCEDENCIA DE CADA UNO DE LOS ANIMALES DE EXHIBICIÓN, CRÍA O VENTA;
- IV.- DEBERÁ DE ENTREGAR UNA GUÍA INFORMATIVA PARA EL COMPRADOR DE CADA UNO DE LOS ANIMALES QUE SALGAN DEL RECINTO DE CRÍA, ENAJENACIÓN O EXHIBICIÓN;
- V.- LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLECERÁ UN REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA CRÍA, ENAJENACIÓN Y EXHIBICIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN QUE LA MISMA ESTABLEZCA MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO. LA INSCRIPCIÓN A DICHO REGISTRO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SE RENOVARÁ CADA DOS AÑOS.

ARTÍCULO 30.- LOS ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS CUYO DUEÑO SE IGNORE, SE REPUTARÁN COMO MOSTRENCOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y DEBERÁN SER RETENIDOS Y CUSTODIADOS EN LUGARES ADECUADOS O BIEN SI ASÍ PROCEDE ENTREGADOS A LA SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES. EN CASO DE ABANDONO DELIBERADO DE UN ANIMAL POR SU PROPIETARIO, POSEEDOR O ENCARGADO POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA Y ESTANDO EN RIEGO SU SALUD, LA SECRETARÍA COMPROBANDO LOS HECHOS Y CON LOS TESTIGOS CORRESPONDIENTES PODRÁ GIRAR UNA ORDEN DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL ANIMAL BAJO EL PROCEDIMIENTO LEGAL QUE CORRESPONDA. LOS ANIMALES ASEGURADOS DEBERÁN SER RETENIDOS EN LOS CENTROS DE LOS QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. LA PERSONA QUE DESEE RECUPERAR AL ANIMAL,

DEBERÁ PAGAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y MANUTENCIÓN DEL ANIMAL DURANTE EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, RESPETUOSAMENTE LES PIDO POR FAVOR MANTENER SILENCIO EN LA SALA PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA DIPUTADA CON SU LECTURA. ADELANTE DIPUTADA”.

LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, CONTINUÓ: “UN ANIMAL CAPTURADO PODRÁ SER RECLAMADO POR SU DUEÑO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, EXHIBIENDO PARA SU RECUPERACIÓN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PROPIEDAD O POSESIÓN O HACIENDO USO DE OTROS MEDIOS QUE LO APRUEBEN. EN CASO DE QUE EL ANIMAL NO SEA RECLAMADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, LAS AUTORIDADES PODRÁN SACRIFICARLO O EN ENTREGARLO A LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES. **ARTÍCULO 31.-** LA SECRETARÍA PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS CON LA SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES PARA QUE PUEDAN RECOGER, RESGUARDAR TEMPORALMENTE Y CUIDAR A LOS ANIMALES ABANDONADOS, ASÍ COMO A LOS QUE SEAN ASEGURADOS POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 33.-** LA SECRETARÍA ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY. DE EXISTIR RIESGO INMINENTE PARA LOS ANIMALES O SE PUEDA PONER EN PELIGRO

SU VIDA DEBIDO A ACTOS DE CRUELDAD O MALTRATO HACÍA ELLOS, LA SECRETARÍA EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA PODRÁ ORDENAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I.- ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS ANIMALES, ADEMÁS LOS BIENES, VEHÍCULOS, UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA CONDUCTA QUE DÉ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II.- CLAUSURA TEMPORAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, SERVICIOS O LUGARES DONDE SE CELEBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ANIMALES DONDE NO SE CUMPLA CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES; Y
- III.- CLAUSURA DEFINITIVA CUANDO EXISTA REINCIDENCIA EN LOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA MOTIVADO UNA CLAUSURA TEMPORAL O CUANDO SE TRATE DE HECHOS, ACTOS U OMISIONES CUYO FIN PRIMORDIAL SEA DE REALIZAR ACTOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY. ASÍ MISMO LA SECRETARÍA PODRÁ ORDENAR LA EJECUCIÓN DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y LA AUTORIDAD ENCARGADA DE APLICARLA ESTARÁ OBLIGADA A RENDIR UN INFORME SOBRE LAS DENUNCIAS FORMULADAS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2009”.

LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: “EL PRESENTE DECRETO ES NADA MAS EL COMIENZO DE LO QUE SE PUEDE HACER PARA UNA MEJOR LEY EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. ESTAMOS TRABAJANDO SOBRE ESTA LEY PARA TENER UN MEJOR TRATO A LOS ANIMALES, PUESTO QUE UNA SOCIEDAD DEBE TENER Y DEBE SER COMPASIVA ANTE EL MALTRATO DE LOS ANIMALES QUE HEMOS VISTO, TANTO DOMÉSTICOS COMO LOS SILVESTRES Y CONSIDERO QUE AHORITA PUES PARA EMPEZAR, SÍ PRIMERO TENÍAMOS QUE IMPLEMENTAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE YA ESTÉ DEBIDAMENTE PUNTUALIZADA QUIÉN EN LOS ARTÍCULOS. ENTONCES, PUES ESTO NADA MAS ES UN COMIENZO PARA TRABAJAR SOBRE ESTA LEY DE LA PROTECCIÓN ANIMAL. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS**

EFFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 126 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO**. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. POR PRIMERA VEZ EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO NINGÚN GRUPO LEGISLATIVO CUENTA CON LA MAYORÍA PARA APROBAR LAS RESOLUCIONES DEL PLENO, NI PARA ACCEDER A LA GOVERNABILIDAD INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO. EN ESTAS CONDICIONES RESULTA DE LA MAYOR IMPORTANCIA EL APORTE

DURANTE LOS DEBATES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE REPRESENTAN A LOS PARTIDOS EMERGENTES, EN ESE CASO, NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LO MISMO QUE EL DE LA DIPUTADA INDEPENDIENTE. SIN EMBARGO, EN EL APARTADO DE “INFORME DE COMISIONES”, EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PERMITE QUE SE LIMITEN LAS PARTICIPACIONES EN LA TRIBUNA, PRECISAMENTE POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS EMERGENTES Y EL DE LA PROPIA DIPUTADA INDEPENDIENTE. EL PRECITADO ARTÍCULO, EN SU PARTE CONDUCENTE ESTIPULA LO SIGUIENTE: *“ARTÍCULO 126.- TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN, O HABIÉNDOSE OTORGADO LA DISPENSA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 112 BIS, EL PRESIDENTE LO SOMETERÁ AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU DISCUSIÓN, PARA LO CUAL ORDENARÁ AL PRIMER SECRETARIO ELABORE UNA LISTA DE DIPUTADOS EN CONTRA DEL DICTAMEN Y UNA LISTA DE LOS QUE DESEEN PARTICIPAR A FAVOR DE ÉSTE. SOLAMENTE PODRÁN HABLAR EN LA MISMA SESIÓN TRES DIPUTADOS EN CONTRA Y TRES A FAVOR DEL SENTIDO DE LA PROPOSICIÓN QUE SE DISCUTA, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO CONSIDERE QUE UN ASUNTO REQUIERA MÁS PARTICIPACIONES EN LA TRIBUNA. LAS INTERVENCIONES DE LOS ORADORES TENDRÁN UN TIEMPO*

LÍMITE DE CINCO MINUTOS CADA UNA. EN EL CASO DE QUE NO SE INSCRIBAN ORADORES EN CONTRA, BASTARÁ CON UNA INTERVENCIÓN A FAVOR, DEL DIPUTADO QUE SE HAYA INSCRITO EN PRIMER LUGAR EN LA LISTA CORRESPONDIENTE. DE NO HABER DIPUTADOS INSCRITOS A FAVOR O EN CONTRA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DEL PRESENTE REGLAMENTO. ”. COMO SE OBSERVA PARA LA DISCUSIÓN DE UN DICTAMEN, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO INVOCADO, SEÑALA QUE EL PRIMER SECRETARIO DE LA DIRECTIVA ELABORARÁ UNA LISTA DE ORADORES EN CONTRA Y A FAVOR DEL MISMO. POR SU PARTE, EL PÁRRAFO SEGUNDO INDICA QUE SOLAMENTE PODRÁN HABLAR EN LA MISMA SESIÓN TRES DIPUTADOS EN CONTRA Y TRES A FAVOR DEL SENTIDO DE LA PROPOSICIÓN QUE SE DISCUTA. SUELE SUCEDER, SOBRE TODO CUANDO NO SE INSCRIBEN ORADORES EN CONTRA, QUE LAS TRES INTERVENCIONES A FAVOR IMPIDAN QUE OTROS GRUPOS LEGISLATIVOS O LA DIPUTADA INDEPENDIENTE, PUEDAN EXPRESAR SUS POSTURAS A FAVOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES A DISCUSIÓN. LO ANTERIOR, PORQUE PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEBE CONSULTARLO CON EL PLENO. SI EL PLENO LO APRUEBA, PODRÁN HABLAR A FAVOR LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS O, EN SU CASO, LA DIPUTADA INDEPENDIENTE. EN CASO CONTRARIO, SE CANCELA LA DISCUSIÓN Y EL DICTAMEN SE SOMETE A

VOTACIÓN, AFECTANDO LOS DERECHOS DE QUIENES DESEAN PRONUNCIARSE RESPECTO DEL ASUNTO EN DISCUSIÓN. CABE MENCIONAR QUE LA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO DE QUE INICIEN EL DEBATE SÓLO TRES GRUPOS LEGISLATIVOS, SE ORIGINÓ CUANDO EN ESTE CONGRESO PARTICIPABAN TRES O A LO MÁS CUATRO DE ELLOS. SIN EMBARGO, EN LOS TIEMPOS ACTUALES DE MAYOR PLURALIDAD, ESTA DISPOSICIÓN DEVIENE OBSOLETA. POR LO MISMO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONSIDERA QUE NO EXISTEN RAZONES DE NINGÚN TIPO PARA COARTAR LA LIBERTAD DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA DIPUTADA INDEPENDIENTE DE PODER EXPRESARSE EN LA TRIBUNA DE ESTE H. CONGRESO A FAVOR DE CUALQUIER DICTAMEN DE SU INTERÉS. POR ELLO, PROPONEMOS REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 126 ANTES MENCIONADO, PARA GARANTIZAR QUE CADA GRUPO LEGISLATIVO O, EN SU CASO, LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES INTERVENGAN, SI ASÍ LO CONSIDERAN, A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. LA REFORMA AL PÁRRAFO TERCERO, CONSISTE EN ELIMINAR LA DISPOSICIÓN DE QUE CUANDO NO SE INSCRIBAN ORADORES EN CONTRA, BASTARÁ CON UNA INTERVENCIÓN A FAVOR, DEL DIPUTADO QUE SE HAYA INSCRITO EN PRIMER LUGAR EN LA LISTA CORRESPONDIENTE. CON ELLO, EXISTIRÁ PLENA ARMONÍA CON LA REFORMA QUE SE PROPONE AL PÁRRAFO SEGUNDO. POR LO ANTES

EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A ESTA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 126.-** PODRÁN HABLAR EN LA MISMA SESIÓN UN DIPUTADO DE CADA GRUPO LEGISLATIVO O, EN SU CASO, LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO CONSIDERE QUE EL ASUNTO REQUIERA DE MÁS PARTICIPACIONES EN LA TRIBUNA. LAS INTERVENCIONES DE LOS ORADORES TENDRÁN UN TIEMPO LÍMITE DE HASTA CINCO MINUTOS CADA UNA. DE NO HABER DIPUTADOS INSCRITOS A FAVOR O EN CONTRA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

..... **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2009. FIRMAN: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, Y DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OCURRIMOS A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 22 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL FIN DE LA SANCIÓN EN LA MODERNA CONCEPCIÓN DEL DERECHO PENAL ES POR UN LADO, Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, RESARCIR EL BIEN JURÍDICO DAÑADO POR LA ILEGAL CONDUCTA DEL DELINCUENTE, Y AL MISMO TIEMPO REHABILITAR AL RESPONSABLE A FIN DE LOGRAR SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD. NUESTRO PAÍS Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ATRAVIESAN POR UNA EXCEPCIONAL CONVERGENCIA, EN LA QUE EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA HA HECHO ESTRAGOS EN LA PAZ Y SEGURIDAD SOCIALES SIN PRECEDENTES, POR ELLO SE HAN EMPRENDIDO ACCIONES TANTO LEGISLATIVAS COMO OPERATIVAS PARA CONTRARRESTAR ESTE GRAVE PROBLEMA. UNA MUESTRA DE ELLO, ES SIN LUGAR A DUDAS, LA TRASCENDENTE REFORMA OPERADA A INSTANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES USADOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO, Y REPLICADA A NIVEL LOCAL EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD Y EXTREMA VIOLENCIA POR LA QUE ATRAVIESAN NUESTRO PAÍS Y NUEVO LEÓN, OBLIGA A REPLANTEARNOS LA FINALIDAD DEL DERECHO PENAL COMO ELEMENTO PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE Y PRIVILEGIAR SU CARÁCTER

DISUASIVO EN LOS CASOS DE LOS DELITOS MÁS GRAVES Y QUE MÁS DAÑAN A LA SOCIEDAD: LOS RELACIONADOS CON LA DELINCUENCIA. PRIVACIONES ILEGALES DE LA LIBERTAD, HOMICIDIOS CON LAS AGRAVANTES CONSTITUCIONALES, Y LESIONES CALIFICADAS AMERITAN UNA SANCIÓN ESPECIAL, SOBRE TODO CUANDO SE COMETEN EN RELACIÓN CON EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR LO QUE RESULTA NECESARIO ACREDITAR AL JUZGADOR LA POSIBILIDAD DE IMPONER UNA SANCIÓN CORPORAL VITALICIA CONTRA QUIENES, YA SEA POR SU PELIGROSIDAD, O POR SU REINCIDENCIA, SEAN CONSIDERADOS ENEMIGOS PÚBLICOS DE GRAVEDAD TAL QUE SEA INVIABLE SU REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD. LA EXTREMA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE DESDE TODOS LOS FRENTES DEBE SER COMBATIDA, AMERITA EL ESTUDIO SERIO Y DETENIDO PARA ARRIBAR A SOLUCIONES QUE NOS PERMITAN VOLVER A RECUPERAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD QUE NOS HA SIDO ARREBATADA, PARA ALCANZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOSTENIBLE QUE NUESTRO PAÍS DEMANDA, Y NUESTRA SOCIEDAD MERECE. ESTA REFORMA QUE PROPONEMOS SE DEBERÁ APLICAR COMO TODA NORMA SIN DISTINGOS DE NINGUNA ESPECIE, E INCLUSIVE APLICARLA CON RIGOR EN EL CASO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESGRACIADAMENTE PASAN A COLABORAR POR VOLUNTAD PROPIA U OMISIÓN CON LA DELINCUENCIA. COMO LOS HECHOS ACONTECIDOS EN VIERNES EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EN LOS CUALES, A PESAR DE DIVERSAS DECLARACIONES TANTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, COMO DEL PROCURADOR DE JUSTICIA, EN EL SENTIDO DE QUE SE TRABAJA DE MANERA COORDINADA CON EL EJÉRCITO Y LA AUTORIDAD FEDERAL EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, LOS HECHOS, LA CRUDA REALIDAD, REFLEJAN QUE NO HAY TAL COORDINACIÓN, DEJANDO SOLOS A LOS ELEMENTOS FEDERALES QUIENES TUVIERON QUE ENFRENTAR HEROICAMENTE ATAQUES, EN LOS QUE LAMENTABLEMENTE RESULTARON AFECTADAS TAMBIÉN NUEVE PERSONAS INOCENTES. LA REFORMA QUE PROPONEMOS, TRATA DE OTORGAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA APLICAR LA LEY CONTRA EL CLIMA DE INSEGURIDAD QUE NOS AQUEJA, PERO ESTO NO PODRÁ SER REALIDAD SI EL GOBIERNO DEL ESTADO NO PASA DE LAS PALABRAS, DE LAS PROMESAS A LOS HECHOS, TRABAJANDO HOMBRO CON HOMBRO, NO EN DECLARACIONES SINO EN NUESTRAS CALLES CON NUESTRO VALIENTE EJÉRCITO MEXICANO Y DIVERSAS AUTORIDADES. NO PUEDE SER QUE PRESUNTOS DELINCUENTES SEAN LIBERADOS DE LA CASA DEL ARRAIGO, Y SÓLO ELEMENTOS FEDERALES HAYAN OPUESTO RESISTENCIA, ¿DÓNDE QUEDARON LOS ELEMENTOS MINISTERIALES ENCARGADOS DEL RESGUARDO DE ESA SEDE? ES TIEMPO DE QUE EL GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ HAGA REALIDAD LA PROMESA DE REALIZAR UN FRENTE COMÚN PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD, PERO PARA ELLO SE

NECESITA EMPEZAR DESDE CASA, DESDE EL MISMO GOBIERNO, DEPURANDO LAS POLICÍAS LOCALES PARA QUE SE REALICE EFICAZMENTE UNA DEFENSA FÉRREA Y EFICAZ A NUESTRA SEGURIDAD. NO PODEMOS SEGUIR DEJANDO SOLO AL EJÉRCITO, NECESITAMOS ACCIONES OPORTUNAS, EFICACES Y VALIENTES EN LOS HECHOS CONTRA LA INSEGURIDAD QUE NOS AGOBIA. LOS CIUDADANOS, EN DIVERSOS FOROS ABIERTOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, HAN MANIFESTADO SU PROTESTA POR LOS HECHOS ACONTECIDOS ESTE FIN DE SEMANA, Y EXIGEN A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMBATIR LA IMPUNIDAD. ES POR ELLO QUE NOS PERMITIMOS PROPONER REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SER EL ORDENAMIENTO SUPREMO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE A PARTIR DE ELLA SE ORIGINEN LAS REFORMAS PENALES TENDIENTES A LA IMPOSICIÓN DE ESTA SANCIÓN, CONFORME AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y DEL FEDERALISMO COMO PRINCIPIOS JURÍDICO-POLÍTICOS RECTORES DE NUESTRA NACIÓN. EN ESTE SENTIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO SE SIRVA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EL PROYECTO DE REFORMA RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 22 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REMITE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL TENOR DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **“DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR INCLUSIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSIGUIENTES EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 22.-** QUEDAN PROHIBIDAS LAS PENAS DE MUERTE, DE MUTILACIÓN, DE INFAMIA, LA MARCA, LOS AZOTES, LOS PALOS, EL TORMENTO DE CUALQUIER ESPECIE, LA MULTA EXCESIVA, LA CONFISCACIÓN DE BIENES Y CUALESQUIERA OTRAS PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES. TODA PENA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL DELITO QUE SANCIONE Y AL BIEN JURÍDICO

AFECTADO. EN LOS CASOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO COMETIDO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA, VENTAJA O TRAICIÓN, Y LESIONES AGRAVADAS, CUANDO SE RELACIONEN CON EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, O CUANDO UN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO ESTÉ COLUDIDO CON EL CRIMEN ORGANIZADO, PODRÁ APLICARSE HASTA PENA CORPORAL DE POR VIDA A LOS RESPONSABLES. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2009. ASÍ LO FIRMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, CONTINUÓ DICIENDO: “POR LO QUE TODOS COMPAÑEROS, ESTAMOS VIENDO AQUÍ, NOSOTROS COMO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS PIDIENDO LO QUE VIENE SIENDO LA CADENA PERPETUA PARA TODOS AQUELLOS QUE SEAN SECUESTRADORES Y QUE ESTÉN COLUDIDOS FUNCIONARIOS QUE TRABAJEN EN EL GOBIERNO. ASÍ QUE ES POR LA URGENCIA DE LA SITUACIÓN Y EN ESTE CARÁCTER SOLICITO QUE SE PASE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES TODO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES NÚMEROS 3390 Y 4348 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMAR EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:15 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 3390 Y 4448) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUERON TURNADAS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LAS SIGUIENTES INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL: I. EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2005, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 3390, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS**

REQUISITOS DE VOTACIÓN A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A UNA LEY O DECRETO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO. II. EN FECHA 30 DE MARZO DE 2007, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 4448, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS SANTOS DE LA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES, A LAS OBSERVACIONES QUE HAGA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LOS DECRETOS EXPEDIDOS POR ESTA SOBERANÍA. ANTECEDENTES: I. EXPEDIENTE 3390. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 70 ESTABLECE COMO UNA NORMA GENERAL, QUE PARA LA APROBACIÓN DE TODA LEY O DECRETO “*EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR ESTA CONSTITUCIÓN.*” EN ESE TENOR Y, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, EL CONGRESO SE INTEGRA CON 42 DIPUTADOS-26 ELECTOS POR MAYORÍA RELATIVA Y 16 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL-, POR LO QUE, LA MAYORÍA SE CUMPLE CON EL VOTO DE 22 DIPUTADOS PARA APROBAR UNA LEY O DECRETO. NO OBSTANTE, ALUDEN QUE EL ARTÍCULO 71 DEL PROPIO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EL DERECHO DEL GOBERNADOR DE HACER OBSERVACIONES

(VETO) A UNA LEY O DECRETO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO. SÍ ASÍ LO HICIERE, EL EJECUTIVO ESTATAL DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS QUE DICHA DISPOSICIÓN SEÑALA, EL CONGRESO VOLVERÁ A EXAMINAR LA LEY O DECRETO OBSERVADO “Y SÍ FUERA APROBADO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIÉN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA”. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ADVIERTEN QUE AL HACER UN ANÁLISIS DETENIDO DE ESTA DISPOSICIÓN, SE HA LLAMADO LA ATENCIÓN DEL FORO NEOLONÉS A CONCLUIR QUE, CONFORME A LA SANA LÓGICA, DICHOS REQUISITOS DE VOTACIÓN RESULTAN ABSURDOS, PUES EN LA PRIMERA APROBACIÓN, COMO YA SE SEÑALÓ, SE REQUIEREN AL MENOS 22 VOTOS DE APROBACIÓN Y, CUANDO SE SURTA LA HIPÓTESIS DE QUE EL CONGRESO VUELVA A REVISAR ESA LEY O DECRETO CON MOTIVOS DE OBSERVACIONES HECHAS POR EL GOBERNADOR, EL NÚMERO DE VOTOS REQUERIDO PUEDE RESULTAR MENOR, YA QUE SE EXIGE “DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES”. ADVIERTEN POR LO TANTO QUE, EXISTE UN ERROR EN LA REDACCIÓN DEL NUMERAL EN COMENTO, PUES EL PROPÓSITO DEBE SER REQUERIR UNA VOTACIÓN MAYOR. EL CASO SIMILAR FEDERAL ASÍ LO DEMUESTRA, COMO ASÍ LO DISPONE EL ARTÍCULO 72, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE SE SEÑALA QUE, LA LEY DESECHADA, DEBERÁ SER CONFIRMADA “POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO

TOTAL DE VOTOS.” ES DECIR, SE EXIGE UNA MAYORÍA CALIFICADA O SEA, INCREMENTADA. RETOMAN LOS SUSCRITOS, EL CASO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DONDE SE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE LA MAYORÍA “CALIFICADA”, SEA COMPUESTA POR UN NÚMERO DE VOTOS MENOR, QUE LA REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA LEY. ESTE ERROR, NOS SUGIEREN, DEBE CORREGIRSE, ESTABLECIENDO EN AMBAS DISPOSICIONES “EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS O DE LOS DIPUTADOS PRESENTES”. ABUNDAN QUE ES MÁS ADECUADA LA PRIMER SOLUCIÓN, PUES LA REFORMA QUE SE PROPONE CONSISTE SIMPLEMENTE EN ELIMINAR LA PALABRA “PRESENTES” DEL ARTÍCULO 71, PARA CON ELLO CONSERVAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **II. EXPEDIENTE 4448.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO, QUE COMO CIUDADANO NEOLEONÉS LE OTORGA EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PROPONE A ESTE H. CONGRESO, LA REFORMA DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “*ARTÍCULO 71.- APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERA COMPROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS*

PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRASCURRIDO AQUEL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO”. SUGIERE QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL SUSCRITO ES MUY SIMPLE, PUES SE LIMITA A ELIMINAR LA PALABRA “PRESENTES” DEL TEXTO EN VIGOR. ELLO, DEBIDO A QUE LA REDACCIÓN VIGENTE DE LOS ARTÍCULOS 70 Y 71, DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PUEDE DAR LUGAR A QUE DESPUÉS DE EJERCERSE POR EL EJECUTIVO SU DERECHO DE HACER OBSERVACIONES (VETO) A UNA LEY APROBADA POR EL CONGRESO LOCAL, DEBE HABER UNA VOTACIÓN MÁS EXIGENTE QUE LA REGISTRADA AL APROBARSE LA LEY. ABUNDA QUE DICHO FENÓMENO, SE SUSCITA POR QUE EL ARTICULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EXIGE PARA LA APROBACIÓN DE UNA LEY “*EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS...*”, Y SÍ EN LA ACTUALIDAD SON 42, IMPLICARÍA NECESARIAMENTE UNA VOTACIÓN AL MENOS DE 22 LEGISLADORES. SIN EMBARGO, EL ARTICULO 71, ESTABLECE QUE EL DERECHO DEL GOBERNADOR DE HACER OBSERVACIONES VOLVERÁ A SER EXAMINADA LA LEY VETADA Y, PARA PASAR DE NUEVA CUENTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SOLICITÁNDOLE SU PUBLICACIÓN SIN DEMORA ALGUNA, SE PEDIRÁ LA APROBACIÓN, “*DE NUEVO POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES...*”. ERROR QUE DEBE CORREGIRSE, TODA VEZ QUE DERIVA DE

LA REDACCIÓN VIGENTE DE LOS ARTÍCULOS EN COMENTO, DONDE EN EL ARTICULO 70 SE MENCIONA “*MAYORÍA DE DIPUTADOS*” Y EN EL OTRO SUPUESTO, EL ARTICULO 71 SE SEÑALA “*DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES*”. EXPLICA QUE LA SOLUCIÓN ES MUY SIMPLE, DEBIDO A QUE EN AMBAS DISPOSICIONES SE HA DE ESTABLECER O EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS O DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SIENDO LA MÁS ADECUADA LA PRIMERA SITUACIÓN, CON LO CUAL, LA REFORMA SIMPLEMENTE CONSISTIRÁ EN ELIMINAR LA PALABRA “PRESENTES” DEL ARTICULO 71 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTATAL. CONCLUYE QUE ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, EL DERECHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA HACER OBSERVACIONES (VETO) NO SE EJERCÍA, INCLUSO NO TENÍA IMPORTANCIA, Y POR LO MISMO NO SE HABÍA APLICADO A LOS REQUISITOS PARA MANEJAR ESTA SITUACIÓN DE VETO, EMPERO, EN LA ACTUALIDAD Y POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO, NO SON DE LA MISMA INSTITUCIÓN POLÍTICA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR LO QUE UNA LEY QUE HA SIDO OBSERVADA, NO DEBE APROBARSE CON UN NUMERO MENOR DE VOTOS, QUE LOS REQUERIDOS PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA LEY. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL HACER UNA REFLEXIÓN DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, RECONOCEMOS QUE ES LA ESTRUCTURA JURÍDICA E INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, POR ELLO, ES EL TEXTO QUE POSEE DE MODO EXCLUSIVO Y FORMAL, UNA FUERZA LEGAL SUPERIOR. ES, POR LO MISMO, UNA NORMA JURÍDICA SUPREMA, EN VIRTUD DE SU PARTICULAR POSICIÓN EN EL SISTEMA, ESTABLECIENDO ÓRGANOS, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS PRESCRITOS O EXCLUIDOS PARA LA CREACIÓN DE NORMAS INFERIORES VÁLIDAS PARA EL CUERPO NORMATIVO ESTATAL. EN CONSECUENCIA, SU INTERPRETACIÓN HA DE SER UNA OPINIÓN INTERNA Y VINCULANTE, ES DECIR, OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ÓRGANOS E INDIVIDUOS QUE LAS NORMAS DISPONGAN Y POR TANTO, ESTARÁN SUJETOS A ELLA. POR LO CUAL, LOS SUPUESTOS CONSTITUCIONALES NO DEBEN SER INTERPRETADOS DE MANERA AISLADA, SINO RELACIONÁNDOLOS CON

LOS DEMÁS SUPUESTOS QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN CONTEMPLA. AHORA BIEN, LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONOCEMOS QUE LA ESTRUCTURA DEL PODER LEGISLATIVO EN NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN 35 ARTÍCULOS DEL TÍTULO IV, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y, COMO BIEN LO REFIEREN LOS PROMOVENTES EN SUS ESCRITOS, EL NUMERAL 71 DEL MISMO TEXTO LEGAL ANTES REFERIDO, POSEE UNA REDACCIÓN QUE PUEDE PRESTARSE A COMPLICACIONES INTERPRETATIVAS, UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, OBSERVE UNA LEY O DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO NUEVOLEONÉS. LO ANTERIOR, NO TENÍA INCONVENIENTE ALGUNO, TODA VEZ QUE LA COMPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN ANTERIORES LEGISLATURAS, PRESERVABA UNA MAYORÍA MÍNIMA PARA GOBERNAR SIN DIFICULTADES PARA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN TURNO. EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LEYES PARA MEJORAR EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO, NO REPRESENTABA MAYOR PROBLEMA, PUES LOS PROYECTOS DE LEY AL SER PRESENTADOS POR ALGUNO DE LOS PODERES ESTATALES FACULTADOS PARA ELLO, SI BIEN ERAN DISCUTIDOS Y SOMETIDOS A UN DEBATE PARLAMENTARIO, APENAS SUFRÍAN CAMBIO ALGUNO, ENTRANDO EN VIGOR UNA VEZ PUBLICADOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA GRAN COMPETENCIA ELECTORAL QUE MÉXICO HA VIVIDO EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS EN GENERAL Y EN EL CASO DE NUEVO

LEÓN EN PARTICULAR, HAN PROVOCADO LA ALTERNANCIA EN EL PODER EJECUTIVO Y LAS MAYORÍAS PARTIDISTAS EN EL CONGRESO LOCAL, ACTIVANDO CON ELLO EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS CONTEMPLADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, COMO LO ES LA FACULTAD DEL “VETO”. ESTA HERRAMIENTA CONSIENTE EL DIFÍCIL EQUILIBRIO ENTRE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LOS PODERES PÚBLICOS Y LA OBLIGADA COORDINACIÓN ENTRE ELLOS, HACIENDO POSIBLE EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS. EN ESE TENOR, EL RAZONAMIENTO JURÍDICO SOBRE UNA DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE REALIZA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN -LA FUNCIÓN LEGISLATIVA-, NO DEBE PERMITIR IMPRECISIONES EN SU INTERPRETACIÓN. MENOS EN LO REFERENTE A LA DIVISIÓN DE PODERES, DONDE LA SEPARACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO POR LO ÓRGANOS ESTABLECIDOS PARA ELLO. EN SUMA, ES PERTINENTE LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LOS PODERES DEL ESTADO, CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE EQUILIBRAR Y LIMITAR EL EJERCICIO DEL PODER, ASEGURANDO QUE EL ACTUAL DISEÑO LEGISLATIVO SUPERE SUS PROPIOS RETOS JURÍDICOS, QUE LE IMPONE UN RÉGIMEN POLÍTICO CAMBIANTE. POR TODO LO ANTERIOR, SE PROPONE AL PLENO DE ESTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO, A FIN DE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SE LES DE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 71.-** APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUEL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTE CONGRESO. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO A QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE ADMITA A DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE QUE SE ADMITA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE SOLICITO DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN, PARA QUE UNA VEZ APROBADO PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPARÁN SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA NORMA SUPREMA QUE RIGE NUESTRA CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN COMO SOCIEDAD, EN TAL VIRTUD LA MISMA PUEDE SER REFORMADA O ADICIONADA EN CUALQUIER MOMENTO CONFORME SE REQUIERA, UNA VEZ QUE SE REALICE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SEÑALADO EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN. EN EL QUEHACER PÚBLICO EXISTEN LOS CONTRAPESOS POLÍTICOS, LOS CUALES CONTRIBUYEN A QUE EXISTA UN EQUILIBRIO DE PODERES Y TAL RAZÓN ES LA DIVISIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL. SI BIEN ES CIERTO QUE ES EL PODER LEGISLATIVO A QUIEN LE CORRESPONDE LEGISLAR, EL PODER EJECUTIVO TIENE UNA CORRESPONSABILIDAD EN DICHA ATRIBUCIÓN ENTRE LO CUAL ENCONTRAMOS EL DERECHO DE INICIATIVA Y OBSERVACIONES A LEYES O DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GOBERNADOR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES DE HABER RECIBIDO LA LEY O DECRETO PARA SU PUBLICACIÓN; ES DE MENCIONAR QUE CONFORME A NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE DEBE DE SER APROBADA POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES. EN ESE

SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE DICHA DISPOSICIÓN PERMITE EN SU APLICACIÓN QUE SE PRESENTEN SUPUESTOS EN LOS CUALES LA VOTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GOBERNADOR SEAN DE UNA VOTACIÓN MENOR QUE LA QUE SE REQUIERE PARA LA REFORMA DE LAS PROPIAS LEYES, LO QUE DEJA DE MANIFIESTO QUE SE NECESITA UNA MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO QUE EVITE SITUACIONES QUE DEMUESTREN UNA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA, POR LO QUE ENCONTRAMOS CONVENIENTE QUE LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO SEA DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LO QUE CONOCEMOS COMO MAYORÍA CALIFICADA, SIENDO ESTA VOTACIÓN LA RESERVADA PARA AQUÉLLOS ASUNTOS QUE REQUIEREN UN MAYOR CONSENSO Y CONVERGENCIA POR PARTE DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVO, COMO LO SON LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN Y AQUÉLLAS LEYES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 152 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN. ASÍ MISMO, CABE SEÑALAR QUE COMO LEGISLADORES SIEMPRE TRATAREMOS DE EVITAR LAS IMPRECISIONES A FIN DE NO DAR CABIDA A LA INTERPRETACIÓN DE UNA LEY, ESTO A TRAVÉS DE REFORMAS A LAS MISMAS, POR LO QUE A SU VEZ COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO ES NUESTRO DEBER EL ERRADICAR COMPLICACIONES INTERPRETATIVAS QUE NO PERMITAN UNA CLARA APRECIACIÓN DE LAS MISMAS. POR LO QUE SEÑALAMOS QUE SE TIENE A

BIEN GENERAR UN SISTEMA LEGISLATIVO EN RELACIÓN A LOS RETOS QUE SE PRESENTAN DENTRO DE UN RÉGIMEN POLÍTICO CAMBIANTE, ENTENDIENDO LA NECESIDAD DE TENER VERDADEROS CONTRAPESOS QUE PERMITAN EL EQUILIBRIO DEL SISTEMA POLÍTICO. EN ESTE TENOR DE IDEAS, ENCONTRAMOS A BIEN QUE SE ABRA A DISCUSIÓN LA REFORMA AL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA CUAL ES REFERENTE AL DICTAMEN EXPUESTO ANTERIORMENTE Y ES POR LO QUE LES SOLICITO A LOS PRESENTES EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL MISMO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN AQUÍ VERTIDA Y CONTINÚE EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ANÁLISIS QUE HA HECHO ESTA COMISIÓN Y LA POSICIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ES EN ABSTENCIÓN A ESTA INICIATIVA, EN VIRTUD DE QUE CON EL RESPETO QUE NOS MERECE EL PROMOVENTE Y COMO ABOGADO ADEMÁS COMO PANISTA QUE NO QUEDA ACLARADO EN SU INICIATIVA, QUE LO HACE EN CALIDAD DE LITIGANTE ESTA INICIATIVA, PERO CONSIDERAMOS Y ESTAMOS TRABAJANDO EN UNA LEY REGLAMENTARIA PRECISAMENTE

PARA ATENDER TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL DERECHO DE VETO DEL EJECUTIVO Y QUE ÉSTE NO SE CONVIERTA EN UNA FACULTAD MATERIALMENTE LEGISLATIVA LA QUE TENGA EL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS LEYES QUE EMANAN DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO. EN ESTE SENTIDO, INSISTO, NUESTRO VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN, CON EL RESPETO ABSOLUTO QUE MERECE LA PROPIA INICIATIVA DE LA CUAL COMPARTIMOS ALGUNOS PUNTOS, PERO EN VIRTUD DE QUE, INSISTO, ESTAMOS TRABAJANDO EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, ES QUE NOS VAMOS A ABSTENER EN LA VOTACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA C. SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5827 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN VIRTUD DE QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMAR EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:15 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5827) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5827, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 28 DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, QUE PROPONE MEJORAR LA REDACCIÓN ACTUAL, EN EL NUMERAL ANTES REFERIDO. ANTECEDENTES: SEÑALA EL PROMOVENTE, COMO BIEN ES CONOCIDO POR TODOS, LA CONSTITUCIÓN ES PARA CUALQUIER ESTADO EL DOCUMENTO BÁSICO ORGANIZACIONAL, CONTENIENDO LOS PARÁMETROS DE GOBIERNO, Y LAS MÍNIMAS PRERROGATIVAS DEL GOBERNADO. EXPONE A SU VEZ LOS HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS PARA INSTITUCIONALIZAR UN CUERPO NORMATIVO QUE INTEGRARÁ LOS DERECHOS *PARS INTER PARES* DE LA NOBLEZA FRENTE AL SOBERANO, ASÍ COMO LA EVENTUAL CONSIGNA FORMAL DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS. ALUDE DE IGUAL MODO, EL ESTABLECIMIENTO FORMAL Y MATERIAL DEL CONSTITUCIONALISMO, ENTENDIDO ESTE COMO EL PACTO DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ESTADO DE DERECHO, EN EL CUAL LA DISTINCIÓN SUBJETIVA LA CALIDAD CIVIL DE LA PERSONA FRENTE AL GOBIERNO. CITA LA GRAN CANTIDAD DE DOCUMENTOS ESCRITOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO, SU FENOMENOLOGÍA JURÍDICA Y DE OTROS ELEMENTOS DE ESTE APASIONANTE TEMA, PARA APUNTAR UNA

MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LO ANTERIOR, NOS PLANTEA QUE EN EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL CONSTITUYENTE DE NUEVO LEÓN, SON SABIDURÍA SE OPTÓ POR REFLEJAR EL ESPÍRITU FEDERALISTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIGNANDO EN SU NUMERAL 28° LA NOMENCLATURA DE LOS MUNICIPIOS QUE EN SU CONJUNTO INTEGRAN EL TERRITORIO COMPRENDIDO POR NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, SEÑALANDO ADEMÁS QUE EL ASENTAMIENTO DE LOS PODERES NUEVOLEONESES RADICARÍAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y BAJO EL ESTRICTO CRITERIO DE LEGALIDAD, EL SUSCRITO CONSIDERA IMPORTANTE REFORMAR EL TEXTO DEL CITADO DISPOSITIVO, A FIN DE SUPRIMIR LAS ABREVIATURAS PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS NOMBRADOS EN HONOR A ILUSTRES PERSONALIDADES DE NUESTRA HISTORIA LOCAL, CUYA DESIGNACIÓN COMIENZA CON SU TÍTULO DE DOCTOR O GENERAL, CONSIGNÁNDOLA ENTERA, SIN ABREVIARSE. POR ÚLTIMO, SUBRAYA QUE A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO ANTES REFERIDO, SE VA MÁS ALLÁ DE LA SEMÁNTICA Y CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA, SINO QUE DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO, EL PODER LEGISLATIVO EN NUEVO LEÓN, CUMPLE A CABALIDAD CON LA

FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 63 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA FORMA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ENTENDEMOS QUE EL ESTADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL MODERNO, ES EL RESULTADO DE UN ARREGLO POLÍTICO-INSTITUCIONAL, FUNDADO EN LOS EQUILIBRIOS DE LOS PODERES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE INTEGRAN A UN ESTADO, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE REGLAS OBLIGATORIAS PARA TODA SU POBLACIÓN Y, DONDE LAS DECISIONES POLÍTICAS SUPONEN UN PROCEDIMIENTO INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO ENMARCADAS EN UN TEXTO JURÍDICO FUNDAMENTAL. ES DECIR, A PARTIR DE UN ORDEN NORMATIVO BÁSICO, SE CREA UN SISTEMA JURÍDICO QUE OPERA COMO UNIDAD, CON CIERTAS PROPIEDADES LÓGICO-FORMALES QUE HACEN

POSIBLE SU APLICACIÓN. DICHO LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN ES UNA NORMA JURÍDICA QUE DETERMINA LA VALIDEZ DE TODO EL CONJUNTO DE LEYES QUE ORDENAN Y DAN VIDA A UN RÉGIMEN DE GOBIERNO. TAL DETERMINACIÓN PUEDE SER DE CARÁCTER TANTO FORMAL O PROCEDIMENTAL, ASÍ COMO MATERIAL O SUSTANTIVO. ESTO ES ASÍ, DADO A QUE LA CONSTITUCIÓN, AL SER LA NORMA BÁSICA QUE ARTICULA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ES EL MARCO DE REFERENCIA DE LOS LEGISLADORES U OTROS AGENTES DOTADOS DE PODER PARA CREAR UNA LEY Y, POR LO TANTO SU REDACCIÓN HA DE SER PRECISA Y LIBRE DE AMBIGÜEDADES, PUES ES LA CREADORA DEL SISTEMA JURÍDICO Y SUS CONTENIDOS, SERÁN REFERENCIA OBLIGADA, NO SÓLO DE LA ELABORACIÓN DE LEYES, SINO TAMBIÉN DE SU APLICACIÓN. ES POR ELLO, QUE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE VA ENCAMINADA A MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE SUPRIMIR LAS ABREVIATURAS PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS NOMBRADOS EN HONOR A UNA PERSONALIDAD ILUSTRE DE NUEVO LEÓN, CUYA DESIGNACIÓN COMIENZA CON SU TÍTULO DE DOCTOR O GENERAL, PARA QUE VAYA DE MANERA INTEGRAL, SIN ABREVIARSE. ENTENDIDO LO ANTERIOR, AL HECHO DE QUE EL USO DE ABREVIATURAS REPRESENTA MAYORES DIFICULTADES PARA SU INTERPRETACIÓN, POR SER SU CREACIÓN AÚN MÁS ARBITRARIA QUE LA DE LAS SIGLAS Y ACRÓNIMOS, EL LEGISLADOR HA DE EVADIR SU USO EN LA MEDIDA DE

LO POSIBLE, PARA QUE LOS RECEPTORES DE LA NORMA NO TENGAN QUE AFRONTAR LAS DEFICIENCIAS QUE DICHA INTERPRETACIÓN PROVOCA, UNA VEZ PROMULGADA LA NORMA JURÍDICA. DE ESTE MODO, QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, DESPUÉS DE HACER UN ANÁLISIS DE LA INICIATIVA, DE LAS RAZONES JURÍDICAS EN QUE SE FUNDA Y, DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRÁCTICA LEGISLATIVA A LA CUAL EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN NOS ENCOMENDÓ, DEBEMOS ACEPTAR LA PROPUESTA HECHA POR EL SUSCRITO. ELLO DEBIDO A QUE LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, ENTENDEMOS QUE LA OBLIGACIÓN DE UN LEGISLADOR ESTÁ ENCAMINADA A CONSTRUIR UN MARCO JURÍDICO BIEN ESTRUCTURADO, TODA VEZ QUE EL OBJETIVO PRIMARIO DEL PODER LEGISLATIVO, CONSISTE EN TRANSFORMAR LOS FINES IMPRECISOS DEL SOBERANO, EN LEYES, QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE ESOS FINES EN LA VIDA PRÁCTICA, EN CONVERTIR EL CONTENIDO Y LOS PROPÓSITOS DEL DERECHO EN PALABRAS, FRASES Y LEYES, A LAS CUÁLES SU ARQUITECTURA SEMÁNTICA HA DE SOMETERSE PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. EN ESE TENOR, LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMAMOS CONVENIENTE HACER UNAS MODIFICACIONES A LA INICIATIVA ORIGINAL DEL PROMOVENTE, PARA

ORDENAR ALFABÉTICAMENTE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 27 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A FIN DE QUE SE CIRCULEN PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTERVINIEREN EN LAS MISMAS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 28.-** EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMPRENDE EL TERRITORIO DE LO QUE FUE LA PROVINCIA DEL NUEVO REYNO DE LEÓN, CON LOS LÍMITES QUE MARCAN LOS CONVENIOS RELATIVOS CON LOS ESTADOS VECINOS, Y CONTINÚA DIVIDIDO EN LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES: MONTERREY, (CAPITAL DEL ESTADO), ABASOLO, AGUALEGUAS, ANÁHUAC, APODACA, ARAMBERRI, ALLENDE, BUSTAMANTE, CADEREYTA JIMÉNEZ, EL CARMEN, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, CHINA, **DOCTOR** ARROYO, **DOCTOR** COSS, **DOCTOR** GONZÁLEZ, GALEANA, GARCÍA, **GENERAL**

BRAVO, **GENERAL** ESCOBEDO, **GENERAL** TERÁN, **GENERAL** TREVIÑO, **GENERAL** ZARAGOZA, **GENERAL** ZUAZUA, GUADALUPE, HIDALGO, HIGUERAS, HUALAHUISES, ITURBIDE, JUÁREZ, LAMPAZOS DE NARANJO, LINARES, LOS RAMONES, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, MIER Y NORIEGA, MINA, MONTEMORELOS, PARÁS, PESQUERÍA, RAYONES, SABINAS HIDALGO, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, SANTIAGO, VALLECILLO, VILLALDAMA Y CON LAS DEMÁS MUNICIPALIDADES QUE SE FORMEN EN LO SUCESIVO. **TRANSITORIO, ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN ESTE CONGRESO. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA

A DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN ANTES LEÍDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE ADMITA A DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ES ESTE PODER LEGISLATIVO EL FACULTADO PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUERPOS NORMATIVOS ESTRUCTURADOS

REALIZANDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS LEYES EXISTENTES QUE PERMITAN DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LOS GOBERNADOS. NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL ES LA NORMA BÁSICA QUE REGULA NUESTRA INTEGRACIÓN COMO SOCIEDAD, POR LO QUE ES NECESARIO QUE CUENTE CON UNA REDACCIÓN PRECISA Y SIN AMBIGÜEDADES, LA CUAL PERMITE UNA MEJOR APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MISMA. EN TAL SENTIDO, NUESTRA CONSTITUCIÓN ES FLEXIBLE CON EL OBJETO DE ADECUARSE EN TODO MOMENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN SIN PERDER SU ESENCIA Y SU NATURALEZA. COMO LEGISLADORES SIEMPRE TENEMOS QUE ESTAR EN LA BÚSQUEDA DE LA PERFECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE NUESTRO ESTADO. EN TAL VIRTUD, ENCONTRAMOS ATINADA LA PROPUESTA SEÑALADA EN EL DICTAMEN, TODA VEZ QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXCLUSIÓN DE LAS ABREVIATURAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 28 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, REFERENTE A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE POR TÉCNICA LEGISLATIVA NO ES APROPIADO UTILIZAR ABREVIATURAS EN LA NORMATIVIDAD, YA QUE ESTO PERMITE LA INTERPRETACIÓN, LO QUE SIEMPRE TRATA DE EVITARSE POR PARTE DEL CONGRESISTA O LEGISLADOR REFORMAS Y CREACIÓN DE LEYES. DERIVADO DEL ESTUDIO DEL DICTAMEN LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DEL

ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ASÍ COMO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN ADMITIR A DISCUSIÓN DICHA REFORMA, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APRUEBA EL MISMO Y SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE PRESENTADO EL EXPEDIENTE 5827 QUE TRATA DE ELIMINAR LAS ABREVIATURAS SOBRE TODO EN LOS MUNICIPIOS DE AQUELLAS PERSONALIDADES DE HÉROES DE NUESTRA REVOLUCIÓN Y DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y SE LES HA QUIETADO EL TÍTULO QUE TUVIERON A BIEN GANARSE CON MUCHO ESFUERZO, Y PUES DEBE DE DARSE DE MANERA ÍNTEGRA Y SIN ABREVIARSE. POR LO ANTERIOR, A EFECTO DE UNA EXACTA INTERPRETACIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES EN LA CARTA MAGNA LOCAL, LE PIDO A ESTA ASAMBLEA QUE POR FAVOR VOTEN A FAVOR DE

ESTA INICIATIVA, YA QUE A RAÍZ DE LAS ABREVIATURAS EN MUCHOS CASOS SE COMETEN MUCHOS “HORRORES” Y ERRORES, SOBRE TODO SI LO PASAMOS A VECES EN EL REGISTRO CIVIL, A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LES ABREVIARON SU NOMBRE TAMBIÉN DE MARÍA A MA., HOY YA NO SE LLAMAN MARÍAS SE LLAMAN MA. ENTONCES, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOLICITA EL VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ME PERMITO SOLICITAR A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, LA PRESIDENCIA DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS**

CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE NÚMERO 3851, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE DESPRENDE QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISOS H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE ESTABLECE COMO COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO RELATIVO AQUELLAS INICIATIVAS RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTIMAMOS SEA **RETURNADO A LA PRESIDENCIA DE ESTA LXXII LEGISLATURA, EL PRESENTE ASUNTO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE**, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO ANTES REFERIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

C. PRESIDENTE: “CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, LA PRESIDENCIA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE NÚMERO 4607, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE ACEPTACIÓN CIVIL CONVIVENCIAL.** DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, SE DESPRENDE QUE LOS SUSCRITOS SOLICITAN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INICIATIVA DE LEY DE ACEPTACIÓN CIVIL CONVIVENCIAL, CELEBRADO POR DOS PERSONAS DE IGUAL O DISTINTO SEXO PARA ORGANIZAR UNA VIDA EN COMÚN, POR LO QUE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE ESTABLECE COMO COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO

RESPECTIVO A LAS INICIATIVAS RELACIONADAS A LA EQUIDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, ASÍ COMO LOS ASUNTOS RELATIVOS A GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTIMAMOS SEA **RETURNADO A LA PRESIDENCIA DE ESTA LXXII LEGISLATURA, EL PRESENTE ASUNTO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE**, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO ANTES REFERIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

C. PRESIDENTE: **“CON LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. EN FECHA 7 DE ABRIL DEL 2008, LA

PRESIDENCIA DE LA LXXI DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TURNO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE 5105, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA, PARA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN.** DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE QUE LOS SUSCRITOS SOLICITAN AL H. CONGRESO D EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN V INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE ESTABLECE COMO COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO ESTUDIAR Y ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO RESPECTIVO A LAS INICIATIVAS QUE RESPONDAN A LOS MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN PARA LA MUJER, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTIMAMOS **SEA RETURNADO A LA PRESIDENCIA DE ESTA LXXII LEGISLATURA EL PRESENTE ASUNTO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE,** DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO ANTES REFERIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

C. PRESIDENTE: “CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2008 LA PRESIDENCIA DEL A LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE NUMERO 5201 MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS Y MODIFICACIÓN AL TITULO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.** DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADOS SE DESPRENDE QUE EL PROMOVENTE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN A FIN DE CREAR UN PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. POR LO QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 FRACCIÓN VIII INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO QUE ESTABLECE COMO COMPETENCIA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO RELATIVO LA LEGISLACIÓN CONCERNIENTE A LA LEGISLACIÓN ENCAMINADA A ASUNTOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA EN EL ESTADO, ASÍ COMO LO RELATIVO AL EXAMEN Y APROBACIÓN DE OBRAS DE PÚBLICA UTILIDAD DEL ESTADO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTIMAMOS **SEA RETORNADO A LA PRESIDENCIA DE ESTA LXXII LEGISLATURA EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE EL TRAMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE,** DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO ANTES REFERIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

C. PRESIDENTE: **“CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 24**

FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, PRESENTE.- EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 LA PRESIDENCIA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE NUMERO 5316. MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS**, DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE QUE EL SUSCRITO SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CON LA INTENCIÓN DE HACER TRANSPARENTE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS EN EL ESTADO. POR LO QUE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 FRACCIÓN VIII INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE ESTABLECE COMO SU

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ESTUDIAR ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO RELATIVO A LA LEGISLACIÓN CONCERNIENTE, ENCAMINADA A ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA EN EL ESTADO, ASÍ COMO LO RELATIVO AL EXAMEN Y APROBACIÓN Y OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTIMAMOS SEA **RETORNADO A LA PRESIDENCIA DE ESTA LXXII LEGISLATURA EL PRESENTE ASUNTO PARA LE TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO ANTES REFERIDO. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO PRESIDENTE.**

C. PRESIDENTE: **“CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 6163 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN VIRTUD DE QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6163) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE **JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, CON CARÁCTER DE URGENTE, **EL EXPEDIENTE LISTADO CON EL NÚMERO 6163 EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ASÍ COMO DEL RESTO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO PERTENECIENTES A ESTA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN**

INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XVI Y XVII; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EFECTO DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LAS CORPORACIONES DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LOS MUNICIPIOS, A PROCEDER EN FORMA INMEDIATA A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I, INCISO A); Y 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN EL APARTADO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA DE MÉRITO, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO SOMETIERON A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 358 BIS 2 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE PRESENTADA UNA DENUNCIA POR DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA, INMEDIATAMENTE

INICIEN LAS PESQUISAS PARA DAR CON SU PARADERO, DÁNDOSELE EL TRATAMIENTO DE UNA POSIBLE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD. EXPRESAN QUE LO ANTERIOR, ES EN RAZÓN DE NUMEROSOS HECHOS DE VIOLENCIA, EN LOS QUE EL TIEMPO QUE TRANSCURRE PARA DAR INICIO A LAS INVESTIGACIONES POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS SE CONVIERTE EN FUNDAMENTAL, PUDIENDO SIGNIFICAR INCLUSIVE UN SEGUNDO, LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE DE ALGUIEN PRIVADO DE SU LIBERTAD. SUBRAYAN QUE LA PRESENTE ES UNA INICIATIVA COMPLEMENTARIA QUE PERFECCIONA LA YA CITADA Y TURNADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 6066. ESTIMAN QUE A FIN DE ABUNDAR Y PERFECCIONAR EL MARCO REGULATORIO PROPUESTO, SE HACE OPORTUNO INCORPORAR UNA NUEVA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO PARA IMPONER LA OBLIGACIÓN A LOS AGENTES DE POLICÍA PREVENTIVA DE LOS MUNICIPIOS DE ACTUAR DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL DE MANERA INMEDIATA, DANDO AVISO A LA SUPERIORIDAD CORRESPONDIENTE, SOBRE LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA, AÚN DE MANERA ORAL, SOBRE LA DESAPARICIÓN DE TODO INDIVIDUO, A FIN DE LOGRAR UNA ÓPTIMA HERRAMIENTA PROTECTORA CONTRA LA DESAPARICIÓN DE INDIVIDUOS, SITUACIÓN QUE ADEMÁS ADVIERTEN RECURRENTEMENTE EN EL CASO DE MENORES DE EDAD, INCAPACES Y ADULTOS MAYORES. SEÑALAN QUE LA POLICÍA

PREVENTIVA MUNICIPAL ACTÚA BAJO EL PRINCIPIO DE PROXIMIDAD, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA EL VÍNCULO PERMANENTE DE COMUNICACIÓN, CERCANÍA Y COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD, PERMITIENDO AL ELEMENTO POLICIAL EJERCER CON MAYOR EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DE LA CITADA LEY. CONSIDERAN QUE POR LO ANTERIOR LA PREMURA DEL TIEMPO NO PERMITIRÍA ACUDIR PUNTUALMENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, SINO SER POSIBLE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL POLICÍA MUNICIPAL MÁS CERCANO GEOGRÁFICAMENTE, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PARA DAR CON EL PARADERO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, CREANDO PARA ELLO UN MARCO DE EXCEPCIÓN PARA PERMITIR EL DESPLIEGUE POLICIAL INMEDIATO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE UN POLICÍA MUNICIPAL O DE CUALQUIER AUTORIDAD, DE UNA DENUNCIA POR LA DESAPARICIÓN DE UN INDIVIDUO. CONSIDERACIONES CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS

NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO H), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. DE LO REFERIDO, SE OBSERVA LA PREOCUPACIÓN POR PARTE DE LOS PROMOVENTES DE DOTAR DE PLENA EFICACIA A LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE A LAS POLICÍAS EN MATERIA DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS. EN ESTE TENOR, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, ENCONTRAMOS QUE SU PRIMER PÁRRAFO DISPONE QUE LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS LE INCUMBE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS., POR LO QUE PARA EFECTOS MERAMENTE ILUSTRATIVOS NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIRLO EN LO CONDUCENTE ARTÍCULO 21.- LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN. DE IGUAL FORMA SE ADVIERTE EN TAL NUMERAL CONSTITUCIONAL QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA ASIGNATURA CUYA RESPONSABILIDAD Y EJERCICIO ES COMPARTIDA POR TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, ESTO DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL PÁRRAFO NOVENO DEL CITADO NUMERAL, QUE A LA LETRA DISPONE LO SIGUIENTE: “LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA

PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN”. DE LO HASTA AQUÍ EXPLORADO, PODEMOS ADVERTIR QUE UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS DEL ESTADO MEXICANO, CONTRAÍDO CON CADA UNO DE LOS CONNACIONALES Y HABITANTES DE LA ENTIDAD, LO ES LA GARANTÍA A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, CONTANDO PARA ELLO CON DIVERSAS HERRAMIENTAS A FIN DE INICIAR UNA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN CUANDO SE DESCONOCE EL PARADERO DE UN CIUDADANO PERDIDO EN NUESTRA ENTIDAD. A NIVEL FEDERAL LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, BRINDA APOYO SOCIAL A LA POBLACIÓN EN GENERAL, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES” DISTRIBUYENDO EN LAS DELEGACIONES ESTATALES, CÉDULAS QUE CONTIENEN: FOTOGRAFÍA, DATOS DE MEDIA FILIACIÓN DE LA PERSONA EXTRAVIADA Y NÚMEROS

TELEFÓNICOS EN LOS QUE SE PUEDA PROPORCIONAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE COADYUVE A SU LOCALIZACIÓN. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PROCEDIMIENTO QUE IMPLEMENTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS COMANDANCIAS Y DESTACAMENTOS, CONSISTE EN PASAR EL REPORTE DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS A TODAS LAS UNIDADES OPERATIVAS, SIN EMBARGO PARA ESTO, EL FAMILIAR DEBE PRESENTARSE PERSONALMENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA EXTRAVIADA O DESAPARECIDA, Y SOMETERSE A UN PROTOCOLO DE BÚSQUEDA. DE IGUAL FORMA, SE PUEDE ACUDIR A LA POLICÍA MINISTERIAL CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS SUFICIENTES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, PARA POSTERIORMENTE REMITIR EL CASO AL GRUPO DE HOMICIDIOS QUIEN REALIZA LA INVESTIGACIÓN Y SU BÚSQUEDA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y PARTIENDO DE LA IDEA DE LOS PROMOVENTES, EL QUE EXISTA POR MANDATO DE LEY LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR CON PRONTITUD, SIN FORMALISMOS Y CON ÁNIMO DE SERVICIO EN LA INTENCIÓN DE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, SE HACE DE IMPERIOSA NECESIDAD. EN ESTE SENTIDO, LAS POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS EN EL ESTADO ADOPTADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN APUNTADO EN LA DIRECCIÓN DE LA PROPUESTA QUE HOY SE ANALIZA, DE TAL SUERTE QUE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE COMO COMPETENCIA Y FACULTAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE INVESTIGACIONES Y PERSECUCIONES DE LOS DELITOS, NO SÓLO LA DE COADYUVAR EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS AUSENTES EN EL ESTADO; SINO QUE POSEE LA ATRIBUCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS PARA DAR MÁS CERTEZA EN LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO; Y EN TAL TENOR, SE TRANSCRIBE LA CITADA FRACCIÓN: “*ARTÍCULO 23.- LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS COMPRENDE:*

I A LA XXIX

XXX.- RECIBIR DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE DESAPARICIÓN DE MENORES DE EDAD, INCAPACES Y PERSONAS MAYORES DE SETENTA AÑOS, DEBIENDO DICTAR ACUERDO DE INICIO DE FORMA INMEDIATA Y SIN QUE MEDIE INTERVALO ALGUNO DE TIEMPO ENTRE EL DESCONOCIMIENTO DEL PARADERO DE LA PROBABLE VÍCTIMA Y LA NOTICIA DEL HECHO ANTE LA AUTORIDAD; ESTANDO LEGITIMADO PARA HACERLO CUALQUIER PERSONA QUE LE CONSTE DICHA AUSENCIA. EN CONSECUENCIA, ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR CON PRONTITUD, A LAS DEPENDENCIAS QUE POR

MANDATO DE LEY SEAN COMPETENTES, SOBRE EL EXTRAVÍO REPORTADO, A FIN DE QUE COADYUVEN EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA REPORTADA.

XXXI A LA XXXV”.

DE TODO LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE SI BIEN EXISTEN DIVERSAS INSTANCIAS QUE APOYAN A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO PUEDEN SER LOCALIZADAS, Y SE PRESUMEN QUE ESTÁN DESAPARECIDAS; LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD ES DE SUMA IMPORTANCIA EN ESTE PROCESO, ESTO EN VIRTUD DE SER ESTA LA AUTORIDAD MÁS CERCANA POR SU NATURALEZA MISMA, Y EN TAL SENTIDO CUENTA CON LOS MEJORES MECANISMOS PARA BRINDAR UN RÁPIDO AUXILIO EN APOYO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS QUE TUTELAN LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. COMO CARACTERÍSTICAS PRIMORDIALES DE ESTOS CUERPOS POLICIALES SE ENCUENTRAN LA DE REACCIÓN INMEDIATA, YA QUE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD, COMO SU NOMBRE LO ÍNDICA ES LA MÁS PRÓXIMA A LA POBLACIÓN Y POR LO TANTO SU ACTUAR E INTERVENCIÓN EN ESTA CLASE DE SITUACIONES ES INDISPENSABLE PARA CONFORMAR LA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN EN LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EN TAL SENTIDO, ES CONVICCIÓN PRIMARIA ENTENDER QUE SON PRECISAMENTE LAS PRIMERAS HORAS POSTERIORES

A LA DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE UNA PERSONA LAS MÁS IMPORTANTES PARA LOGRAR SU LOCALIZACIÓN O RESCATE, Y EN MAYOR POSIBILIDAD LOGAR LA CAPTURA DEL RESPONSABLE. EFECTIVAMENTE, EN FECHAS PASADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE DIO A CONOCER LA DESAPARICIÓN Y OMINOSA MUERTE DE UN MENOR DE EDAD, EL CUAL FUE VÍCTIMA DE DIVERSOS DELITOS; Y AL PARECER LAS AUTORIDADES ENTERADAS DEL HECHO, PARA LEVANTAR EL REPORTE Y OFICIALIZAR LA DESAPARICIÓN TUVIERON QUE SEGUIR CIERTOS LINEAMIENTOS INTERNOS PREVIOS A LA BÚSQUEDA, PROCEDIMIENTOS A TODAS LUCES INCONGRUENTES DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXISTENTES EN NUESTROS CUERPOS NORMATIVOS YA OBSERVADOS. POR RAZONES OBVIAS, LAS CONDUCTAS INFAMANTES EN CONTRA DEL SECTOR MÁS VULNERABLE Y ESTIMADO DE NUESTRA SOCIEDAD SON LOS ILÍCITOS QUE EN MAYOR PROPORCIÓN OFENDEN Y PERJUDICAN A NOSOTROS COMO COMUNIDAD, Y POR ELLO ES MENESTER DE ESTA SOBERANÍA EL IMPLEMENTAR MEDIDAS TENDIENTES A ERRADICAR, EN LA MEDIDA DE NUESTRAS FACULTADES Y ALCANCES, LA EXISTENCIA DE ESTE FLAGELO. ES INCUESTIONABLE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DONDE SE PRESENTAN DESAPARICIONES DE PERSONAS, NO FUE LA COMISIÓN DE UN DELITO LA CAUSA DE TAL FENÓMENO, SIN EMBARGO, SI ES OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL EL QUE LA POLICÍA INICIE UNA BÚSQUEDA INMEDIATA

CUANDO SE PRESUMA UNA SITUACIÓN DE PELIGRO, LUEGO ENTONCES, CON INDEPENDENCIA DE QUE NOS ENCONTREMOS EN EL CASO CONCRETO DE LA PERPETRACIÓN DE UN INJUSTO, O DE UN EXTRAVÍO FORTUITO E INTRASCENDENTE PARA EL DERECHO PENAL, SUBSISTE UNA OBLIGACIÓN GENERADA DESDE LA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 21, DE INICIAR EN FORMA INMEDIATA LOS PROCEDIMIENTOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN, LO CUAL COMO YA SE VIO, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE REFLEJADO COMO OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO, Y CONSECUENTEMENTE, EN ARAS DE APLICAR EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE, CONSIDERAMOS OPORTUNO EL FAVORECER A LA SOCIEDAD FORTALECIENDO LA NORMA AL CONSTREÑIR A LAS POLICÍAS A SUMARSE EN ESTE ESFUERZO, DISPONIENDO DE LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTAN. ASÍ LAS COSAS, Y AL NO ENCONTRAR UN SUSTENTO LEGAL QUE HAGA VÁLIDA LA PERMANENCIA EN EL ORDEN OPERATIVO O JURÍDICO ESTADUAL DE LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR UN TÉRMINO DE ESPERA DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA NO SÓLO VIABLE, SINO FAVORABLE LA PROPUESTA EN ESTUDIO. SIN ÓBICE DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS

PRONUNCIAMOS POR MODIFICAR EL TEXTO INICIAL DEL SUGERIDO ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AGREGANDO LA PALABRA “OBLIGACIONES” DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LOS MUNICIPIOS, PUES EN SU ACTUAL REDACCIÓN SÓLO APARECE EL TÉRMINO “ATRIBUCIONES” NO OBSTANTE QUE DEL CONTENIDO DE VARIAS DE LAS FRACCIONES QUE CONFORMAN EL ORDINAL DE REFERENCIA INDUDABLEMENTE REFIERE PRECISAMENTE A OBLIGACIONES DE ÉSTAS POLICÍAS, Y EN TAL SENTIDO EL PRECEPTO NO SÓLO ES FACULTATIVO O POTESTATIVO, SINO LO ES TAMBIÉN IMPOSITIVO, ESTO A PESAR DE SU ACTUAL REDACCIÓN, Y DE ESTA FORMA EVITARÍAMOS IMPRECISIONES EN SU INTERPRETACIÓN QUE PODRÍAN PRESUMIR UNA SIMPLE ATRIBUCIÓN O GOCE DE UN DERECHO EN RAZÓN DE LA CONNOTACIÓN O SIGNIFICADO DEL TÉRMINO VIGENTE. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, PROPONEMOS MODIFICAR PARA UNA MAYOR PRECISIÓN SINTÁCTICA EN LA FORMA Y ESTRUCTURA Y NO ASÍ EN SU ESENCIA, LA REDACCIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN XVI DEL CITADO NUMERAL 130. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL TEXTO INICIAL Y LA FRACCIÓN XVI, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XVII PARA SER LA NUEVA

FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 130.- LA POLICÍA PREVENTIVA DE LOS MUNICIPIOS, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I A LA XV.-

XVI.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CUANDO LA CIRCUNSTANCIA LO REQUIERA, LA INTERVENCIÓN DE SUS GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN

XVII.- PROCEDER INMEDIATAMENTE A LA BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE UNA PERSONA REPORTADA POR CUALQUIER MEDIO COMO DESAPARECIDA, DANDO AVISO SIN DILACIÓN ALGUNA A SU SUPERIOR INMEDIATO, PARA LOS EFECTOS QUE HAYA A LUGAR; Y

XVIII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS MUNICIPIOS REFORMARÁN, EN LO CONDUCENTE, SUS REGLAMENTOS, PROTOCOLOS, Y DEMÁS MARCOS NORMATIVOS POLICIALES EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, A FIN DE HOMOLOGARLOS A ESTA DISPOSICIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA E FUNCIONES, DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, EXPRESÓ: “SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, SOLICITO A LA C. DIP. SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*ARTICULO 112.- TODO LO RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY SE DISCUTIRÁ Y CONOCERÁ EN LO GENERAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO FUERA APROBADA EN TAL SENTIDO SE TENDRÁ POR DESECHADA. DE APROBARSE EN LO GENERAL EN ESA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR, SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO AMERITEN Y SOLAMENTE ÉSTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA*”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN

LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. QUIERO EMPEZAR MI INTERVENCIÓN DE APOYO AL DICTAMEN PROPUESTO POR EL DIPUTADO OMAR ORLANDO PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN. PARA RECONOCER EL ENTUSIASMO Y LA RESPONSABILIDAD CON LA QUE ÉL MISMO ELABORÓ E IMPULSÓ ESTA INICIATIVA QUE FUE VOTADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN EL SENO DE LA COMISIÓN. EL SENTIDO DE LA INICIATIVA SE JUSTIFICA POR SÍ MISMA. LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, TENDRÁ A PARTIR DE ESTA REFORMA, SI USTEDES LO TIENEN A BIEN, CONTENDRÁ LA OBLIGACIÓN PARA LAS CORPORACIONES POLICÍACAS PREVENTIVAS DE INICIAR DE MANERA INMEDIATA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE SEAN REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS POR CUALQUIER MEDIO. SON MUCHOS LOS CASOS DE LOS QUE TENEMOS CUENTA, DE PERSONAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA APATÍA O DE LA NEGLIGENCIA DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS Y QUE PRODUCTO DE HABER INICIADO TARDE LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS, POSTERIORMENTE SON UBICADAS

EN HECHOS FATALES QUE LLEGAN A COSTAR LA VIDA O LESIONAN GRAVEMENTE SU INTEGRIDAD FÍSICA. ES DE RECONOCERSE ADEMÁS DE QUE A PARTIR DE ESTA MODIFICACIÓN, LAS CORPORACIONES MUNICIPALES QUE ACTÚEN NEGLIGENTEMENTE NO INICIANDO DE MANERA INMEDIATA LA BÚSQUEDA DE ESTAS PERSONAS, ESTARÁN EN LA POSIBILIDAD DE SER DENUNCIADAS POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISIÓN, YA QUE EL ARTÍCULO 130 HA SIDO MODIFICADO TAMBIÉN PARA ESTABLECER NO SOLO ATRIBUCIONES DE DICHAS CORPORACIONES POLICÍACAS, SINO EXPRESAMENTE OBLIGACIONES PARA LAS MISMAS. ES POR ESO QUE CREO QUE ESTA LEGISLATURA DEBE DE APOYAR AL DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN VOZ DE SU PROMOVENTE EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. BIEN, PUES PARA SOLICITARLES TAMBIÉN SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, TODA VEZ QUE LOS ESCENARIOS DE INSEGURIDAD QUE PRESENTA EL ESTADO SON DESAFORTUNADOS, ESPECIALMENTE EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, SIN MENCIONAR QUE HA FALTADO DECISIÓN POLÍTICA PARA

RESOLVER ESTOS TEMAS, UN PROYECTO DONDE HAYA UN ORDEN UNA TRANSPARENTE Y UN CONTROL EN EL MANEJO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO. Y BUENO, SI BIEN ESTE TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA OBLIGACIÓN CONFERIDA Y UNA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y DE NUESTRO ESTADO, PUES LA PROPIA CORPORACIÓN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN AL DELITO Y DEL PROGRAMA ENCAMINADO PARA LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O EXTRAVIADAS, PUES ESTÁN HACIENDO LO PROPIO. A SU VEZ EL ESTADO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PUES EMITE OBVIAMENTE A TRAVÉS DE LOS REPORTES QUE HACEN A LAS COMANDANCIAS Y DESTACAMENTOS, UNA VEZ QUE SE ENTERAN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, PUES INICIAN CON TODO UN OPERATIVO DE BÚSQUEDA Y A SU VEZ, PUES LAS CORPORACIONES MUNICIPALES SE VEN CON UNA RESTRICCIÓN LEGAL QUE ES EL ANÁLISIS AL QUE NOS DIMOS LA TAREA ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PORQUE LA PERSONA O FAMILIAR DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS PARA QUE SE DÉ EL PROCEDIMIENTO CONDUCENTE, TIENEN QUE PRESENTAR LA DENUNCIA O QUERRELLA AL RESPECTO Y PRESENTARLA DE MANERA OBVIAMENTE PERSONAL. LO

QUE QUEREMOS HACER CON ESTA MODIFICACIÓN A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 130 EN LAS FRACCIONES QUE SE HAN MENCIONADO, ES DOTARLE DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES A LA POLICÍA MUNICIPAL O LA POLICÍA DE PROXIMIDAD COMO ES CONOCIDA Y A LOS GRUPOS TÁCTICOS DEL ESTADO ESPECIALIZADOS EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS, PRECISAMENTE DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA QUE AL SER ESTA POLICÍA MUNICIPAL O DE PROXIMIDAD EL PRIMER CONTACTO QUE TIENE EL CIUDADANO CON LA AUTORIDAD, Y PROPIAMENTE POR LA NATURALEZA DE LA MISMA, DOTARLES PROPIAMENTE ESA FACULTAD DE QUE UNA VEZ DE QUE SON ENTERADOS DE LA DESAPARICIÓN O EXTRAÍÓ DE UNA PERSONA INICIEN CON LA BÚSQUEDA PERTINENTE Y EN ESE SENTIDO ESTÁ EL DICTAMEN, POR LO CUAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES MUY BUENO QUE SE TOMEN ESTAS ACCIONES Y SE REFORME ESTA LEY, YA QUE ACTUALMENTE PARA PODER QUE SE PROCEDA A LA INVESTIGACIÓN DE UNA DESAPARICIÓN TIENE QUE TRANSCURRIR UN LAPSO DE 48 HORAS Y PRESENTARSE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. EL

ESTADO SE HA VISTO INMERSO EN ESTE TIPO DE SITUACIONES. ESTA PROPUESTA VIENE A SER MUY PARECIDA A UNA QUE PRESENTAMOS COMO FRACCIÓN LEGISLATIVA EN CUANTO A LOS NIÑOS DESAPARECIDOS QUE ERA EL CÓDIGO ÁMBAR Y OJALÁ Y QUE SE PUDIERA COORDINAR TAMBIÉN ESTO MISMO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE TODO EN LOS CASOS DE LOS NIÑOS, QUE ES DONDE SON MAS VULNERABLES A ESE TIPO DE SITUACIONES. POR ESO ESTAMOS A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA OLA DE INSEGURIDAD QUE ACTUALMENTE NOS AQUEJA, HACE NECESARIO ESTABLECER LAS REFORMAS PERTINENTES A FIN DE COADYUVAR A COMBATIRLAS. SABEMOS QUE LOS SECUESTROS Y LAS DESAPARICIONES DE LOS CIUDADANOS SE HAN ELEVADO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS Y SIN EMBARGO POR DIVERSOS TRAMITES, SE ESTABLECE EN NUESTRA LEGISLATURA QUE LA BÚSQUEDA DE DICHAS PERSONAS SE TORNA LENTA, YA QUE SE REQUIERE UN PLAZO PARA COMENZARLA Y ESTO SE CONVIERTE EN UNA DESESPERACIÓN PARA LOS FAMILIARES. ES POR ESO QUE APOYAMOS ESTE DICTAMEN, PUES ES NECESARIO QUE UNA VEZ QUE SE REPORTE LA DESAPARICIÓN DE UNA

PERSONA, SU BÚSQUEDA COMIENZE INMEDIATAMENTE. SABEMOS QUE ESTOS CASOS EL MÍNIMO LAPSO DE TIEMPO PUEDE SER LA VIDA O LA MUERTE, POR LO TANTO ES FUNDAMENTAL LA RAPIDEZ EN LA QUE SE ATIENDE ESTE TIPO DE SITUACIONES. POR LO TANTO, LA FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA ESTÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. LA INSEGURIDAD QUE SE PRESENTA EN NUESTRO ESTADO REQUIERE DE LA ATENCIÓN Y LA SUMA DE VOLUNTADES. POR ESO EN NUEVA ALIANZA NOSOTROS APOYAMOS ESTA PROPUESTA, ESTE DICTAMEN PARA DESBUROCRATIZAR ESTA PENA QUE TODAVÍA TIENEN QUE LLEVAR LOS FAMILIARES CUANDO TIENEN ALGÚN ACONTECIMIENTO DELICTIVO DE ESTE TIPO DE SECUESTRO, Y EVITAR QUE SEA UNA TAREA BUROCRÁTICA SU DENUNCIA, EVITAR QUE SEA UNA TAREA DE ASUNTO DE BARANDILLA Y PASE A SER UNA SUMA DE ESFUERZOS. Y POR ESO ESTAMOS DE ACUERDO EN DARLE ESTA ATRIBUCIÓN A LA POLICÍA MUNICIPAL, A LA POLICÍA DE PROXIMIDAD PARA QUE SE ATIENDA DE MANERA INMEDIATA Y SE ESTABLEZCAN VÍAS DE COMUNICACIÓN Y SE CONJUNTEN LOS ESFUERZOS DE LA AUTORIDAD. NOSOTROS CREEMOS QUE HAY QUE IR

CONSOLIDANDO ANTE ESTA OLA DELICTIVA QUE SE PRESENTA EN NUESTRO ESTADO Y QUE RECONOCEMOS QUE HAY QUE HACER ESFUERZOS Y SUMAR VOLUNTADES PARA ENFRENTARLOS. POR ESO APOYAMOS EL DICTAMEN, CREEMOS QUE ES UNA INICIATIVA MUY CORRECTA DE ACUERDO A LAS PROBLEMÁTICAS QUE ESTÁN VIVIENDO EN LA SOCIEDAD MUCHAS FAMILIAS Y QUE REÚNE UNA RESPUESTA PARA LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN Y ASÍ LES PEDIMOS TAMBIÉN QUE SEA EL DEL RESTO DE LOS COMPAÑEROS. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6163 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO

A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE DA POR APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XVI Y XVII; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL

RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA GRAVE INSEGURIDAD QUE NOS AQUEJA Y QUE SE REFLEJA EN HECHOS DELICTIVOS, TALES COMO BALACERAS EN SITIOS PÚBLICOS, CRUCEROS VIALES O CALLES AL INTERIOR DE COLONIAS, PROVOCA EVIDENTES DAÑOS TANTO MATERIALES, FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS A PERSONAS INOCENTES QUIENES INVOLUNTARIAMENTE SE VIERON INVOLUCRADAS EN ESTOS HECHOS. POR ELLO, EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PROPUSIMOS Y FUE APROBADO ENVIAR UN EXHORTO AL PODER EJECUTIVO PARA CREAR UN FONDO DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN FORMA SOLIDARIA, EL ESTADO AUXILIARA A ESTAS PERSONAS INOCENTES A QUIENES SE LES HA CAUSADO DAÑO EN SU PERSONA O EN SU PATRIMONIO. SIN EMBARGO, ES LAMENTABLE VER QUE EN LOS HECHOS, NO SE CUMPLE A CABALIDAD ESTA DISPOSICIÓN, PUES EN EL PRESUPUESTO PARA EL PRÓXIMO AÑO 2010, EL GOBIERNO DEL ESTADO INCLUYE UNA PARTIDA

PARA ESTE FIN DENOMINADA “FIDEICOMISO DE ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS”, DE SÓLO 500 MIL PESOS AL AÑO. MÁS ALLÁ DE LOS NÚMEROS Y LOS PAPELES, ESTA RIDÍCULA POBRE CANTIDAD DE RECURSOS, CHOCA CON LA REALIDAD DE LA INSEGURIDAD CRECIENTE EN NUESTRAS CALLES, PUES LAMENTABLEMENTE CADA HECHO DELICTIVO, ARROJA NUEVAS VÍCTIMAS INOCENTES. HOY SABEMOS, QUE LA BALACERA DEL VIERNES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ARROJÓ UN SALDO DE 7 VÍCTIMAS INOCENTES: UNA MADRE DE FAMILIA QUE DESGRACIADAMENTE FALLECIÓ, SU HIJA DE APENAS 12 AÑOS QUE SE ENCUENTRA GRAVE, ADEMÁS DE UN MENOR DE 16 AÑOS, UNA MUJER DE 28 AÑOS, UN BOMBERO, OTRA MUJER MADRE DE FAMILIA, Y UN NIÑO DE 4 AÑOS, QUIENES RESULTARON LESIONADOS. ELLO ADEMÁS DEL DAÑO PATRIMONIAL EN VEHÍCULOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL CRUCERO VIAL Y QUE RECIBIERON IMPACTOS DE BALA, ENTRE OTROS DAÑOS. SIN EMBARGO, A ESTAS RECIENTES VÍCTIMAS SE SUMAN OTRAS QUE SÓLO EN EL PRESENTE GOBIERNO SE HAN VISTO DAÑADAS POR LA INSEGURIDAD QUE NO HA SIDO COMBATIDA EFICAZMENTE POR LAS AUTORIDADES LOCALES. TAL ES EL CASO DEL ENFRENTAMIENTO DEL FAMOSO “PLEITO ENTRE PRIMOS” DE POLICÍAS, AFORTUNADAMENTE NO HAY PLEITO ENTRE PRIMOS AQUÍ EN EL CONGRESO, A DIOS GRACIAS MUCHACHOS. DE ESTO ALGO BUENO SALDRÁ PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, DENOMINADO ASÍ POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CARLOS JÁUREGUI, EN EL QUE RESULTARON DAÑADAS POR IMPACTOS DE BALA VARIAS CASAS HABITACIÓN, NEGOCIOS Y VEHÍCULOS DE LA COLONIA SANTA MARTHA, EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO. TAMBIÉN LOS VECINOS DE LA COLONIA INDECO-NARANJO, COMO SAN RAFAEL, CUYA CASA FUE RAFAGUEADA POR LAS BALAS, LUEGO DE UNA PERSECUCIÓN Y BALACERA EN LA QUE SE VIO ENVUELTO SIN QUE TUVIERA NADA QUE VER CON ESOS HECHOS. Y APENAS VAN ESCASOS DOS MESES DE INICIADO EL GOBIERNO DE DON RODRIGO MEDINA. POR LO QUE SI SE PRETENDE EN REALIDAD RESARCIR LOS DAÑOS A LAS VÍCTIMAS, ES NECESARIO INCREMENTAR ESTOS APOYOS A UNA CIFRA MUY SUPERIOR A LOS PROPUESTOS 500 MIL PESOS, PORQUE SI LA SITUACIÓN SIGUE, LAMENTABLEMENTE, DESGRACIADAMENTE A ESTE PASO, DE DOS A TRES BALACERAS POR MES, ESTOS RECURSOS SE AGOTARÁN EN UN DÍA, DIGO NI PARA EL ARRANQUE, LE DIGO CON TODO RESPETO AL SEÑOR GOBERNADOR. POR TALES MOTIVOS, MÁS VALE PREVENIR QUE LAMENTAR, Y ADEMÁS DE REFORZAR LAS LABORES DE COORDINACIÓN CON LAS FUERZAS FEDERALES EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBE INCREMENTAR A UNA CANTIDAD SUFICIENTE ESTE FIDEICOMISO DE APOYO A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITO. LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL PRESENTE POSICIONAMIENTO, PROPONEMOS QUE EL

GOBIERNO DEL ESTADO INTEGRO UN FONDO MÍNIMO DE 20 MILLONES DE PESOS, AL FIDEICOMISO ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE DELITOS, QUE CONSIDERAMOS UNA CANTIDAD RAZONABLE PARA HACER JUSTICIA A PERSONAS INOCENTES QUE REQUIEREN TODO EL APOYO DE LA AUTORIDAD POR LO MENOS DURANTE ESTE AÑO 2010. ESTO ES CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CIUDADANOS, LA OTRA FORMA ES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEPURE LAS POLICÍAS Y SE COORDINE EFICAZMENTE CON EL EJÉRCITO Y AUTORIDADES FEDERALES, PARA BAJAR SIGNIFICATIVAMENTE ESTE AMBIENTE DE INSEGURIDAD EN NUESTRAS CALLES Y COLONIAS, MUNICIPIOS, NEGOCIOS, CASAS HABITACIÓN, QUE HOY NOS AGOBIA A TODOS. POR SU ATENCIÓN A ESTE PRESENTE POSICIONAMIENTO LES AGRADEZCO MUCHO. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE Y QUE TENGAN BUEN DÍA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS ES PARA APOYAR EL POSICIONAMIENTO QUE ACABA DE LEER LA COMPAÑERA DIPUTADA DIANA DE ACCIÓN NACIONAL, NOSOTROS ESTAMOS DE ACUERDO EN LO SOLICITADO POR LA COMPAÑERA DIPUTADA. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO. C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, DIPUTADA INDEPENDIENTE DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS NUMERALES 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO RESPETUOSAMENTE A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA, A FIN DE QUE HAGA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE TRANSMITA EN TELEVISIÓN ABIERTA EL PARTIDO DE IDA DE LA FINAL DEL FUTBOL SOCCER QUE DISPUTARÁN EL EQUIPO LOCAL, MONTERREY CONTRA EL CRUZ AZUL, LO ANTERIOR EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN ESTA DIFÍCIL ÉPOCA DE CRISIS EL ACUDIR A LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN LOS ESTADIOS DE FÚTBOL, RESTAURANTES Y BARES ES UN LUJO QUE MUCHOS DE NUESTROS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN NO PUEDEN DARSE. EL FÚTBOL SOCCER ES UN DEPORTE SEGUIDO POR LA MAYORÍA DE LA GENTE, EN

ESPECIAL POR LOS NUEVOLEONESES. HAN SIDO POCAS LAS VECES EN QUE LOS EQUIPOS DE NUESTRA CIUDAD NOS HAN DADO LA SATISFACCIÓN DE DISPUTAR PARTIDOS DE FINAL. EL DEPORTE RESULTA UNA ACTIVIDAD SANA QUE ALEJA A LOS JÓVENES DE VICIOS Y ACTIVIDADES ILÍCITAS, POR LO QUE DEBE SER UN FUERTE COMPROMISO DE ESTA LXXII LEGISLATURA FOMENTARLO. TENEMOS EN PUERTA UNA GRAN OPORTUNIDAD DE FOMENTAR ESTE TIPO DE EVENTOS DEPORTIVOS, Y AMINORAR UN POCO LAS PRESIONES Y TENSIONES QUE MUCHOS DE NUESTROS CIUDADANOS ESTÁN PASANDO CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA MUNDIAL. LAMENTABLEMENTE EN NUESTRA CIUDAD, QUIENES NO TIENEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA ADQUIRIR LOS ABONOS A PRINCIPIOS DE LA TEMPORADA, O EL DINERO SUFICIENTE PARA ACUDIR AL ESTADIO A DISFRUTAR DE UN ESPECTÁCULO SANO, TAMPOCO PUEDEN DISFRUTARLO DESDE SUS HOGARES EN FAMILIA, POR TELEVISIÓN, TODA VEZ QUE LOS PARTIDOS DE LOS EQUIPOS LOCALES CUANDO JUEGAN EN ESTA CIUDAD NO SON TRANSMITIDOS POR SEÑAL ABIERTA. EN ESE SENTIDO, BUSCANDO PROVEERLES A NUESTROS NEOLEONESES QUE NO PODRÁN ASISTIR A DISFRUTAR EL PARTIDO DE IDA DE LA FINAL DE FÚTBOL SOCCER, UN PAR DE HORAS DE SANO ENTRETENIMIENTO EN FAMILIA DESDE SUS HOGARES, Y AL MISMO TIEMPO FOMENTANDO EL DEPORTE EN NUESTRA CIUDAD. SOMETO A LA CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE**

ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE SOLICITARLE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA TRANSMISIÓN DEL PARTIDO DE IDA DE LA FINAL DEL FÚTBOL MEXICANO, EN SEÑAL ABIERTA. LO ANTERIOR CON EL FIN DE BRINDAR A LOS NEOLEONESES QUE NO PUEDAN ASISTIR AL ESTADIO DE FÚTBOL A DISFRUTAR DEL PARTIDO, UN SANO ESPECTÁCULO QUE PUEDAN VER DESDE SUS HOGARES. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2009. POR LO QUE SOLICITO TAMBIÉN SI SE PUEDE CONSIDERAR VOTARLO EN ESTE MISMO MOMENTO. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR (PRI, PANAL, PT, PRD PVEM, Y DIPUTADA SIN PARTIDO) Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN)

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES IMPORTANTE QUE EL SEÑOR GOBERNADOR HAGA GALA DE SU CAPACIDAD DE GESTIÓN Y NO LE CUESTE NADA AL ESTADO ABRIR LA SEÑAL, ES MUY IMPORTANTE Y SÍ QUISE PUNTUALIZAR ESTO”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR (PRI, PANAL, PT, PRD PVEM, Y DIPUTADA SIN PARTIDO) Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN)

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **DIPUTADO**

JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ESTABLECER LA TARJETA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA DISCAPACITADOS Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** SEGÚN EL CENSO NÚMERO XII DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2000, EN MÉXICO EXISTEN UN MILLÓN 795 MIL PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE PROYECTÓ QUE PARA EL PRESENTE AÑO LA CIFRA CRECERÍA A POCO MÁS DE DOS MILLONES DE MEXICANOS. EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE DISCAPACIDAD ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN: LA MOTRIZ, REFERENTE A LA PÉRDIDA O LIMITACIÓN DE UNA PERSONA PARA MOVERSE, CAMINAR, MANTENER ALGUNAS POSTURAS DEL CUERPO O DE UNA PARTE DEL MISMO, LA VISUAL, MENTAL, AUDITIVA, ETCÉTERA. LA DISCAPACIDAD PUEDE TENER DIFERENTES ORÍGENES, PRENATAL, PERINATAL O POSTNATAL, A CAUSA DE ALGÚN ACCIDENTE, O RESULTADO DEL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO QUE OCASIONA LA

PÉRDIDA EN DIFERENTES GRADOS DE AGILIDADES, MOVILIDAD, AGUDEZA VISUAL, AUDICIÓN Y HABILIDADES COGNITIVAS COMO LA MEMORIA. DESAFORTUNADAMENTE, COMO YA VARIAS FRACCIONES DE ESTA LEGISLATURA LO HAN EXTERNADO. EN NUESTRO PAÍS, LAS PERSONAS DISCAPACITADAS SON EXCLUIDAS EN DIVERSOS ASPECTOS, TALES COMO INFRAESTRUCTURA EN EL ACCESO A INMUEBLES Y SERVICIOS PÚBLICOS, FALTA DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUSTICIA. UNA DE LAS SITUACIONES QUE TIENEN QUE ENFRENTAR ESTAS PERSONAS, SE PRESENTA AL REALIZAR ALGÚN TRÁMITE ADMINISTRATIVO. LA ATENCIÓN EN LAS OFICINAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SEA POR LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE CONCURREN O POR LA BUROCRACIA PROPIA DEL TRÁMITE, PROVOCA LARGAS ESPERAS Y AGLOMERACIONES. ES ENTONCES COMÚN OBSERVAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS CONDICIONES PERSONALES LES IMPIDEN SOPORTAR LARGAS FILAS Y ESPERAS, ESPERANDO DE PIE, LLEGANDO EN ALGUNOS CASOS A SITUACIONES DE MALESTAR Y DESCOMPENSACIONES ORGÁNICAS. IGUALMENTE PARA LA MUJER EMBARAZADA ES COMPLICADO REALIZAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, DEBIDO A QUE ESTÁN EN ESA ETAPA, EXPERIMENTAN UNA SERIE DE TRANSFORMACIONES FISIOLÓGICAS Y ORGÁNICAS, POR LO QUE SOPORTAR LARGAS ESPERAS, PUEDE PONER EN RIESGO SU SALUD Y LA DEL PRODUCTO QUE ENGENDRA. TODOS HEMOS SIDO

TESTIGOS EN ALGÚN MOMENTO DE LA INDIFERENCIA HACIA ESTAS PERSONAS, TANTO DEL PÚBLICO COMO DE LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE ATENDER U OFRECER UN SERVICIO DE GESTIÓN, COBRO, PAGO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO. SI PARA ALGUNAS PERSONAS FÍSICAMENTE SANOS ES TEDIOSO Y DESESPERANTE LA ESPERA DE ESTE TRÁMITE, PENSEMOS EN UNA PERSONA DISCAPACITADA O UNA MUJERES EMBARAZADAS, QUE POR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, YA SEA PERMANENTE O PASAJERO, EN EL CASO DE LAS MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN RÁPIDA QUE LES EVITE LARGOS TIEMPOS DE ESPERA EN PERJUICIO DE SU SALUD. LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LOS PROGRAMAS CONDUCENTES A FIN DE PROCURAR LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO. POR LO TANTO, SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA TARJETA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL A DISCAPACITADOS Y EMBARAZADAS PARA TRÁMITES EN LAS OFICINAS ESTATALES Y MUNICIPALES. DICHA TARJETA SERÁ EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD CON CARÁCTER DE PERMANENTE O TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO, A TODA PERSONA QUE PRESENTE CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO A LAS MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN, POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL MISMO. CON ESTA TARJETA, EL PORTADOR TENDRÁ PREFERENCIA DE SER ATENDIDO EN TODAS LAS OFICINAS

ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES O GESTIONES, SIEMPRE Y CUANDO EL PROCEDIMIENTO SEA A TÍTULO PERSONAL. LAS DEPENDENCIAS EN MENCIÓN, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR EL SERVICIO PREFERENCIAL AL PORTADOR DE LA TARJETA EN UN TIEMPO QUE NO EXCEDA DE 15 MINUTOS, A FIN DE EVITAR LARGAS FILAS Y TIEMPO DE ESPERA EN PERJUICIO DE SU SALUD. POR LO ANTERIOR SE PONE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EXPEDIR LA TARJETA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL A DISCAPACITADOS Y EMBARAZADAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LA CUAL SERÁ OTORGADA CON CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL SEGÚN SEA EL CASO A LAS PERSONAS CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO A LAS MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL MISMO. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASÍ COMO A LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, A FIN DE QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS MISMAS, HAGA VÁLIDA LA TARJETA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL, BRINDADO SERVICIO A LOS PORTADORES DE DICHA

TARJETA EN UN TIEMPO QUE NO EXCEDA DE QUINCE MINUTOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA USADA PARA UN TRÁMITE PERSONAL. ATENTAMENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA”.

EL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, CONTINUÓ DICIENDO: “DADO ESTE PUNTO DE ACUERDO, POSTERIORMENTE INICIAREMOS CON INICIATIVA DE LEY PARA QUE ESTO YA SEA UNA LEY Y QUE SE LE PUEDA DAR TRATO PREFERENCIAL A LAS EMBARAZADAS Y A PERSONAS CON UNA DISCAPACIDAD. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CREO QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL COMPAÑERO HOLGUÍN ES UN PUNTO DE ACUERDO QUE DEBEMOS APOYAR TODOS. EFECTIVAMENTE, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO DEBEN DE TENER PREFERENCIA EN MUCHOS DE LOS LUGARES, ESTO NO QUIERE DECIR QUE HAGAMOS DIFERENCIA EN EL SENTIDO DE QUE VALGAN MÁS O MENOS, SINO AL CONTRARIO, BRINDARLES LAS FACILIDADES EN NUESTRO ESTADO. CREO QUE SERÍA IMPORTANTE BRINDARLES LAS FACILIDADES PARA QUE TENGAN UN MEJOR NIVEL DE VIDA. Y CREO

IMPORTANTE QUE NO SOLO SE LIMITE, Y ES LA ADICIÓN QUE PRETENDO HACER, QUE YA CUANDO EL COMPAÑERO HOLGUÍN PRESENTE LA INICIATIVA DE LEY, QUE EN NUESTRO ESTADO SEA OBLIGATORIO NO SOLAMENTE PARA ESTADO Y MUNICIPIOS ESTA OBLIGATORIEDAD, SINO PARA MUCHAS OTRAS ENTIDADES, CENTROS COMERCIALES, BANCOS, ETCÉTERA, PORQUE CREO QUE EN TODOS LOS LUGARES ELLOS DEBEN DE TENER ALGUNA PREFERENCIA PRECISAMENTE POR ALGUNA DE SUS DISCAPACIDADES. CREEMOS IMPORTANTE APOYAR ESE PUNTO DE ACUERDO, LO APOYAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y OJALÁ Y EN BREVE SEA PRESENTADA ESA INICIATIVA PARA QUE SEA OBLIGATORIA, INSISTO, EN EL ESTADO QUE ESTAS PERSONAS, ESTOS CIUDADANOS TENGAN ESA PREFERENCIA DE ACCESO A SUS TRÁMITES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EFECTIVAMENTE, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO ESTAMOS DE ACUERDO EN LO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO DIPUTADO DEL VERDE ECOLOGISTA, EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, PORQUE APARTE NO SOLAMENTE, APARTE DE LO QUE ESTÁ SOLICITANDO DEBIÓ DE HABER

SIDO YA CONTEMPLADO POR LA AUTORIDAD ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS PORQUE DEBE DE SER UNA OBLIGACIÓN DARLE LA ATENCIÓN ESPECIAL A ESTAS PERSONAS, NO SOLAMENTE A LOS DISCAPACITADOS SINO A LAS EMBARAZADAS TAMBIÉN Y A LOS SEÑORES DE LA TERCERA EDAD, ENTONCES DEBIÓ DE HABERSE CONTEMPLADO YA DESDE TIEMPO ATRÁS, PERO ENHORABUENA QUE SE HAYA PRESENTADO, Y ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO EN APOYAR LO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN. ES TODO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DEFINITIVAMENTE ESTE TEMA ES MUY INTERESANTE Y MUY VÁLIDO. LAMENTABLEMENTE YO CREO QUE TAMBIÉN LOS TIEMPOS HAN CAMBIADO Y LA PÉRDIDA DE LOS VALORES HA SIDO MUY GRANDE PARA TENER QUE RECURRIR A ESTE TIPO DE SITUACIONES DE IMPLEMENTAR UNA TARJETA, PARA QUE SE LE DÉ PREFERENCIA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD O QUE ESTÁN EMBARAZADAS Y OJALÁ Y ESTO SE IMPLEMENTE NO NADA MAS EN EL SECTOR PÚBLICO SINO TAMBIÉN EN EL SECTOR PRIVADO. YO CREO QUE TAMBIÉN DEBERÍAMOS DE REFORZAR LOS VALORES QUE DEBEMOS DE TENER, PORQUE RECUERDO

NO HACE MUCHO CUANDO UNA DAMA IBA PARADA EN EL AUTOBÚS HABÍA CABALLEROS QUE LE CEDÍAN EL ASIENTO, O ALGUNA PERSONA MAYOR ESTABA HACIENDO FILA, PUES TAMBIÉN SE LE PERMITÍA EL ACCESO PARA QUE PUDIERA AVANZAR Y NO ESTUVIERA TANTO TIEMPO PARADO ESPERANDO SU TURNO. OJALÁ Y QUE LOS TIEMPOS VUELVAN Y VOLVAMOS A LOS VALORES Y NO TENERNOS QUE VER CON UNA SITUACIÓN DE IMPLEMENTAR TARJETAS PARA DARLE PREFERENCIA A UNA PERSONA CON ALGUNA DIFICULTAD O UNA DISCAPACIDAD. POR LO TANTO NOS UNIMOS TAMBIÉN, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA, EN SENTIDO FAVORABLE A LA PETICIÓN DEL COMPAÑERO HOLGUÍN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN NUEVA ALIANZA NOS SUMAMOS A ESTA PROPUESTA QUE PRESENTA NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, PORQUE CREEMOS QUE ES UN ACTO DE CONGRUENCIA, HAY QUE GOBERNAR CON EL EJEMPLO. Y COMO DECÍA EL DIPUTADO HOMAR, SI BIEN ES UNA ACCIÓN QUE DEBIERA ESTARSE INCULCANDO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN LOS VALORES, PERO ES CORRECTO QUE SE HAGA COMO UNA ACCIÓN GUBERNAMENTAL, COMO UNA ACCIÓN INSTITUCIONAL, Y QUE ESTAS

CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON REQUERIMIENTOS ESPECIALES SEAN ATENDIDOS DE MANERA PREFERENTE EN LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS, EN LOS TRÁMITES DE VENTANILLA, Y QUE OJALÁ Y SE PUDIERA EXTENDER A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PARA QUE FUERA TAMBIÉN PARTE DE UNA CULTURA, PROMOVER UNA CULTURA DE ATENCIÓN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON REQUERIMIENTOS ESPECIALES, YA SEA POR SU SITUACIÓN DE EMBARAZO, EN EL CASO DE LAS MUJERES, GENTE DE LA TERCERA EDAD, O CIUDADANOS CON REQUERIMIENTOS ESPECIALES. NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA Y POR SUPUESTO QUE ESPERAMOS QUE SE PRESENTE EL DICTAMEN DE LEY PARA APOYARLO TAMBIÉN. ES TODO, GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA **AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, SOLO PARA ADHERIRNOS A LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO JUAN CARLOS HOLGUÍN. SIN EMBARGO TAMBIÉN ESTA PROPUESTA QUE HA PRESENTADO NOS DEBE DE MOVER A UNA REFLEXIÓN, RESULTA PARADÓJICO QUE LO QUE ANTES NOS IMPONÍA LA EDUCACIÓN CÍVICA, LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA EDUCACIÓN QUE SE RECIBÍA TANTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO EN EL PROPIO SENO DEL HOGAR, AHORA LO TENGAMOS QUE HACER A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA, QUE REPITO, MERECE EL APOYO Y LA SIMPATÍA DE

TODOS NOSOTROS, PERO RESULTA PARADÓJICO QUE AHORA LO TENGAMOS QUE HACER A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA QUE HA PRESENTADO EL COMPAÑERO HOLGUÍN. YO ADICIONARÍA A ESTE PLANTEAMIENTO UN EXHORTO RESPETUOSO A LA COMISIÓN DE VALORES DEL ESTADO PARA QUE SE HAGA UN ANÁLISIS IMPORTANTE NO SOLO DE ESTE TEMA QUE NOS OCUPA, SINO DE MUCHOS OTROS QUE HAY ALREDEDOR DE ESTO PARA QUE SE ESTABLEZCAN ESFUERZOS DE ESTE CONGRESO, DE LA COMISIÓN DE VALORES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EFECTO DE QUE SE REIMPLANTE LA OBSERVANCIA DE ESOS PRINCIPIOS EN LA EDUCACIÓN CÍVICA, Y DESDE LUEGO TAMBIÉN EN LOS VALORES QUE DEBEMOS DE SUSTENTAR COMO SOCIEDAD. ESO ES IMPORTANTE PORQUE NO SOLAMENTE DEVIENE DE LA OBSERVANCIA QUE SE HACE A TRAVÉS DE LA COSTUMBRE Y A TRAVÉS DE LAS ACCIONES, DE LAS ACTITUDES DE LOS CIUDADANOS, SINO QUE PRÁCTICAMENTE ASÍ COMO SE ESTÁN PERDIENDO VALORES FUNDAMENTALES ESENCIALES, COSAS QUE ANTES ERAN TAN SIMPLES COMO ÉSTA DE CEDERLE EL LUGAR A UNA DAMA, A UN DISCAPACITADO, A UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD, BUENO ASÍ COMO ESO, HAY AHORA TAMBIÉN PÉRDIDA DE VALORES IMPORTANTES QUE NO DEBEMOS DE PERMITIR COMO SOCIEDAD, COMO COMUNIDAD PORQUE EN ELLO TAMBIÉN VA SIN DUDA LA EXTINCIÓN DE MUCHAS OTRAS COSAS. ES TODO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES TAMBIÉN UNA SERVIDORA Y LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE SUMAN A LA PROPUESTA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA EN VOZ DEL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN. ES EVIDENTE QUE POR DESGRACIA, COMO LO CITABA EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES, A FALTA DE EDUCACIÓN DE MEXICANOS Y MEXICANAS TENGAMOS QUE PONER ESTO EN UN PAPEL, EN UNA INICIATIVA, EN UNA LEY. Y PUES ENHORABUENA AL DIPUTADO PORQUE SÍ ES IMPORTANTE QUE CON ESA TARJETA PREFERENCIAL PUES VAYAMOS COMO DECÍA EL DIPUTADO TAMBIÉN JOSÉ ÁNGEL, CREANDO ESA CULTURA QUE ESPERO QUE SE EXTIENDA A OTRAS AÉREAS QUE NO NECESARIAMENTE TENGAN QUE VER CON UNA MUJER EMBARAZADA, CON UNA PERSONA CON CAPACIDAD DIFERENTE, O UN ADULTO MAYOR, PORQUE HOY EN DÍA ESA EDUCACIÓN QUE NOS DEJABAN LAS GENERACIONES ANTERIORES ESTÁ PERDIDA Y PUES ESPERO QUE TENGAMOS ÉXITO CON ESTA NUEVA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. QUISIERA VER LA FACTIBILIDAD DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL EXHORTO QUE ESTOY PROPONIENDO, Y YA UNA VEZ EL DÍA DE MAÑANA O EL MIÉRCOLES PASAR LA INICIATIVA, PERO POR LO PRONTO SI ES A BIEN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS PARTIDOS SE SOMETA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO HOLGUÍN DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

C. PRESIDENTE: “EN ESTE MOMENTO ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA AL DIPUTADO HÉCTOR MORALES, ME INFORMA LA COMPAÑERA PRIMER VICEPRESIDENTA QUE HABÍA TOMADO EL USO DE LA PALABRA PARA PEDIR QUE SE HICIERA ALGUNA ADICIÓN A LA PROPUESTA DE JUAN CARLOS HOLGUÍN, SI ASÍ FUERA PUDIERA PRECISARLA PARA PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL DIPUTADO PROMOVENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EFECTIVAMENTE DIPUTADO PRESIDENTE, QUE SE HAGA EXTENSIVO EL EXHORTO A LA COMISIÓN DE VALORES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE ESTABLECER POLÍTICAS QUE PERMITAN REFORZAR LOS VALORES CÍVICOS EN LA SOCIEDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA EDUCATIVO Y DESDE EL PROPIO SENO DEL HOGAR, A LA COMISIÓN DE VALORES QUE SE HAGA TAMBIÉN EXTENSIVO ESTE EXHORTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADICIÓN DEL DIPUTADO HÉCTOR MORALES. ¿SI ESTA DE ACUERDO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, SÍ ESTAMOS DE ACUERDO EN LA ADICIÓN QUE ESTÁ PROPONIENDO EL DIPUTADO MORALES”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SOLICITA AL DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES PRESENTAR POR ESCRITO LA ADICIÓN COMENTADA HACE UNOS MOMENTOS PARA ANEXARLO AL EXPEDIENTE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE ACTO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE CON LA ADICIÓN PROPUESTA POR EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA. SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE

MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIA:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO.

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ.